

AH 2295/2

• IMPRENTA MALLORQUINA •

Santo Cristo 20 • Tel. 22 22 51

AYUNTAMIENTO PLENO

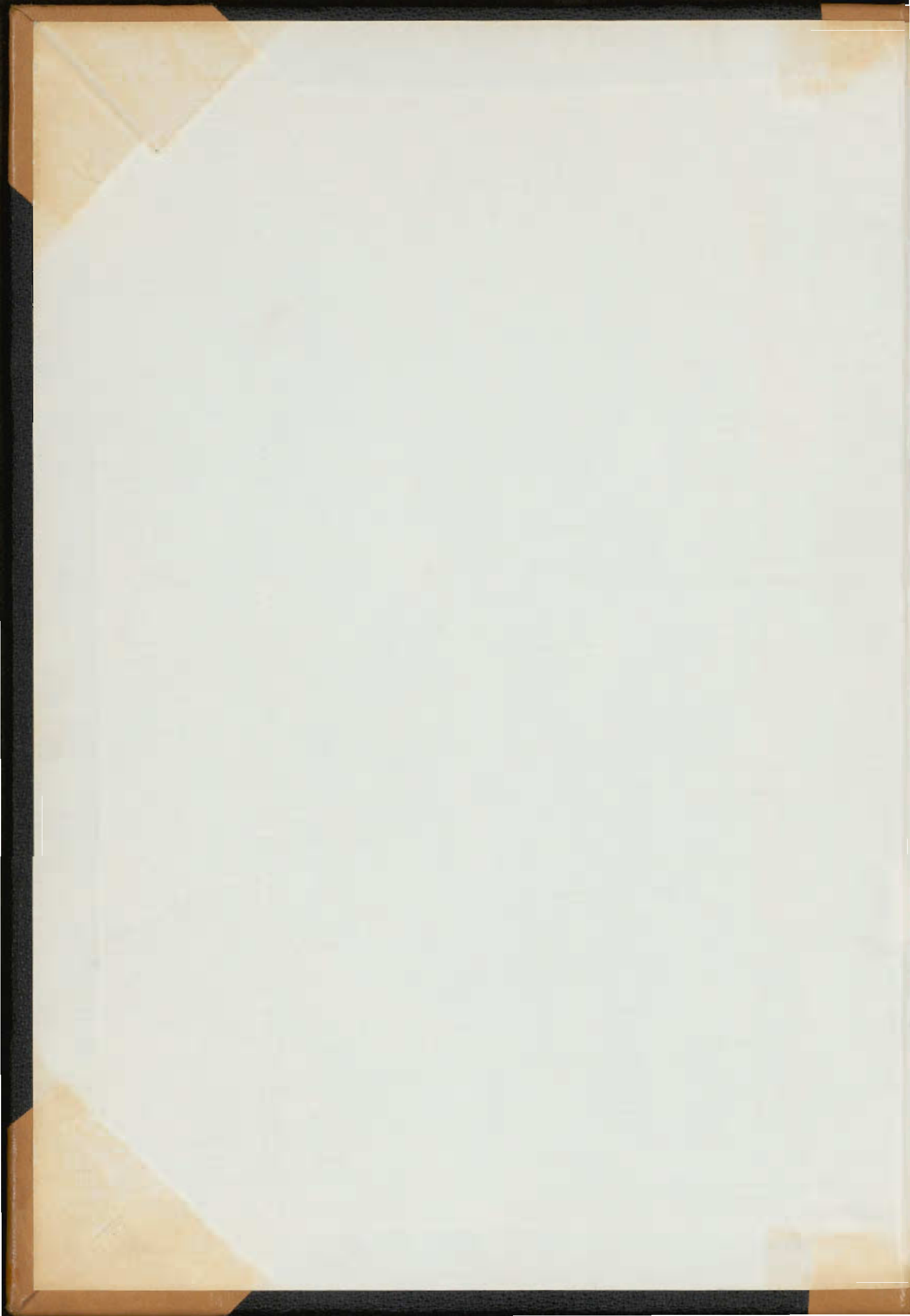
Palma de Mallorca

30-3-75 / 20-8-75

• MIGUEL ALOU MOREY •

75

75



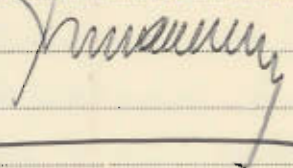
AM 2295/2

ARXII.
MUNICIPAL
DE PALMA

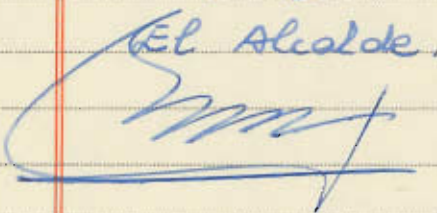




DILIGENCIA DE APERTURA. - El presente libro, integrado por doscientos folios útiles, se destina a libros de actas de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, iniciándose se con la continuación del asunto n.º siete de la sesión celebrada el día veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. -

El Secretario interin:


V.º B.º

El Alcalde.


~~8~~

contenidas en el apartado 5.º en relación con el 2.º y 3.º del propio precepto. Acuerda aprobarla definitivamente.

A continuación se acuerda darse por enterada se acuerda dando de dos resoluciones del Jurado Provincial por enterado Res. J.º de expropiación de Balemez, fue en su parte rado Prov. Expro. dispositiva dicen:

en expedientes de 1) SE ACUERDA: fijar el justiprecio del solar de 121'46 chas propiedad de nos c/ soldado de berate Autóli. esta ciudad, afectado por el "Proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas y modificación de redes etc", propiedad de D. Matias Orell Fms y D. José Mestre Ribot, en la suma total de quinientas sesenta mil ochocientos cincuenta y una pesetas con ochenta y seis centimos. = se declara de cargo de la parte expropiante, la obligación de satisfacer las atenciones y dietas de viages por las actuaciones del Jurado.

2) SE ACUERDA: fijar el justiprecio del solar de 450'50 m², sito en la calle soldado soberati Autóli de es.

la Ciudad, afectado por el "Proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas y modificación de redes agua potable y alcantillado, etc". propiedad de D^o Kamela y D^o María Resurrección Díaz Marín, en la suma total de tres millones cincuenta y una mil cuarenta y tres pesetas. = se declara de cargo de la parte expropiante, la obligación de satisfacer las atenciones y dietas devengadas por las actuaciones del Jurado

- 9 -

T Igualmente se acuerda darse por enterado de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación fue- terario Res. Jurado Prov. a continuación se transcribe:

Expo. derechos arreos SE ACUERDA: fijar el justiprecio de los derechos de arren- dación Ar. Argentina. 135 damiento sobre la vivienda sita en el núm. 135 de la pertenecientes a D. Fran- dr. Argentina, de esta ciudad, pertenecientes a D. Fran- cisco Añulo Pina. cisco Añulo Pina, afectada por el "Proyecto de nuevas alineaciones en la zona", en la suma total setenta mil setecientas cincuenta y siete pesetas. = se de- clara de cargo de la parte expropiante, la obligación de satisfacer las atenciones y dietas devengadas por las actuaciones del Jurado.

- 10 -

A continuación se da cuenta de una Resolución de la Subdirección General - Comisaría Central de Aguas, cuyo Resolución Subdirec- ción General Comisaría Central de Aguas - que en su parte dispositiva dice:

1.º - Aprobar el expediente inicial relativo a las obras Central de Aguas - que de "Encauzamiento de los torrentes denominados "La Dipia" bando expediente inicial "Barbara" y "San Mateo", en sus tramos urbanos (Palma encauzamiento torrentes de Mallorca - Baleares)", autorizada por el Ayuntamiento "La Dipia" "Barbara" y de Palma de Mallorca, para su ejecución, en principio, al San Mateo, en sus tramos urbanos. = 2.º - Autorizar al Servicio Hidráulico de Baleares para que proceda a efectuar la redacción de los Proyectos corres- pondientes a tales obras.

Se acuerda darse por enterado de la Resolución transcri- ta.

- 11 -

Seguidamente se da cuenta de un dictamen fue dice:



de acuerdo a aprobación 1.º - Aprobar inicialmente el Plan Parcial inicial Plan Parcial P₂ y proyectos de Ordenación de Volúmenes de la zona de ordenación y Proyecto de Ordenación Sanitaria de los terrenos propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Baleares, sito en el barrio de la zona asistencial de Ferris, y calle General Riera, de esta ciudad, y sanitaria, presentado que ha sido redactado por los Servicios Técnicos por la Diputación Provincial de Baleares; aprobación condicionada a: = a) Todas las obras de urbanización de los citados terrenos correrán a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Baleares; incluso las obras derivadas de la ejecución de la vía de cintura, en la zona donde discurre por terrenos provinciales objeto de ordenación. = b) El sistema de ejecución, será de cerrón de rieles, con la condición señalada en el apartado anterior. = c) En el proyecto de urbanización, y en la vía de cintura, deberá preverse un acortamiento en lazada, en el enlace con la calle General Riera (FM. 104 de Palma a Esporlas). = d) Igualmente en el proyecto de urbanización, y en relación a la red de agua potable, los empalmes en la red particular con la Municipal existente se efectuará sobre la conducción de 80 cm/pu. que discurre por la C/ General Riera, y no como figura en el esquema propuesto sobre la arteria de alimentación de 500 cm/pu. lazada opuesto de dicha calle. = e) Deberá ampliarse el Camino de Ferris, frente a los terrenos objeto de Ordenación, para que tenga el mismo una anchura de 20 mts. = f) Deberá aportarse la documentación referida en el art. 41 de la Ley de R. de Mayo de 1956, sobre Refinero del Suelo y Ordenación Urbana. = 2.º - Interesae de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares, informe a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Nocturno vigente. = 3.º - Tometer a información pública, por el plazo de un mes, y con-



de las obras de Urbanización, conforme determina el art.º 130 de la Ley del suelo, disponiéndose que el importe de las contribuciones especiales que se impongan, con motivo de la ejecución de las mencionadas obras de Urbanización, sean ingresadas en la Partida del Patrimonio Municipal del suelo del Presupuesto Especial Ordinario de Urbanismo. — 3.º — que conforme determina el art. 32 de la Ley del Suelo mencionada, se someta a información pública durante el plazo de un mes el referido Proyecto de Urbanización y, a la vista del resultado, proseguir la tramitación establecida en el indicado artículo.

[Handwritten mark, possibly initials or a signature]

El Sr. Fornera explica que la zona afectada es de propiedad municipal, y se divide en tres partes: una destinada para juegos de niños pequeños y descanso de personas mayores, y las otras dos para deportes de chicos mayores, como fútbol, baloncesto, patinaje, etc. La plantación será de altura, al objeto de que produzca sombra y no pueda ser estropeada por los juegos.

El Sr. Cirerol pregunta si será un parque abierto e iluminado, y el Sr. Fornera contesta en sentido positivo.

El Sr. Alcalde pregunta si la iluminación proyectada permitirá la práctica de deportes por la noche, y el Sr. Fornera contesta diciendo que las previsiones son en este sentido.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fuerzo" referido por el art. 303, g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 13 -

Acto referido se da cuenta del dictamen que se le acuerda dar por inserto:

concluido expediente de PRIMERO. — En base al escrito presentado por D.º Francisco Ferrer de Circa Batle Nadal y D.º Gaspar y D.º Pedro Mús Batle.

D. Fr. Batle Nadal y otros titulares del derecho de propiedad de una parcela de 214 m², afectada por ampliación del Cami dels Reis, en su finca de los Reis, por un término convenido entre el Cami 140 y el Polígono Industrial "La Gineta" por el que aceptaba la hoja de Anejo premulada por la Comisión Técnica Municipal, que por consecuencia el expediente de indemnización del referido derecho de propiedad. = SECONDO. - Intimar a los mencionados titulares la suma de ciento sesenta y dos mil, seiscientas noventa y cinco pesetas (162.645.-pts), importe de la hoja de Anejo antes indicada, con cargo a la Partida que oportunamente se señale por la Comisión Municipal de Hacienda. = TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los mencionados titulares a los efectos correspondientes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-14, 15, 16 y 17-

Se acuerda remitir a continuación a:

Excmo. Sr. D. Fr. Batle Nadal y otros titulares del derecho de propiedad de una parcela de 214 m², afectada por ampliación del Cami dels Reis, en su finca de los Reis, por un término convenido entre el Cami 140 y el Polígono Industrial "La Gineta" por el que aceptaba la hoja de Anejo premulada por la Comisión Técnica Municipal, que por consecuencia el expediente de indemnización del referido derecho de propiedad. = SECONDO. - Intimar a los mencionados titulares la suma de ciento sesenta y dos mil, seiscientas noventa y cinco pesetas (162.645.-pts), importe de la hoja de Anejo antes indicada, con cargo a la Partida que oportunamente se señale por la Comisión Municipal de Hacienda. = TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los mencionados titulares a los efectos correspondientes.

Excmo. Sr. D. Fr. Batle Nadal y otros titulares del derecho de propiedad de una parcela de 214 m², afectada por ampliación del Cami dels Reis, en su finca de los Reis, por un término convenido entre el Cami 140 y el Polígono Industrial "La Gineta" por el que aceptaba la hoja de Anejo premulada por la Comisión Técnica Municipal, que por consecuencia el expediente de indemnización del referido derecho de propiedad. = SECONDO. - Intimar a los mencionados titulares la suma de ciento sesenta y dos mil, seiscientas noventa y cinco pesetas (162.645.-pts), importe de la hoja de Anejo antes indicada, con cargo a la Partida que oportunamente se señale por la Comisión Municipal de Hacienda. = TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los mencionados titulares a los efectos correspondientes.

nº 14. PRIMERO. - Habiendo sido cumplidos todos los trámites permitidos en los arts. 29 y 30 de la Ley de 15 de Diciembre de 1954, refuladora de la Expropiación Forzosa, remitido al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de la determinación del justiprecio que corresponde, el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de propiedad de la finca señalada con el núm. 135) de la calle Barcelona, de esta Ciudad, propiedad de D. Bartolomé Princep Raxach, e incluida en el Polígono Autopuerto Prelixre. = SECONDO. - Intimar el presente acuerdo, a las partes interesadas.

nº 15. PRIMERO. - Habiendo sido cumplidos todos los trámites permitidos en los arts. 29 y 30 de la Ley de 15 de Diciembre de 1954, refuladora de la Expropiación Forzosa, remitido al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares a los efectos de la determinación del justiprecio que corresponde el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de propiedad de la finca señalada con el nº 360 al 365 de la c/ Juan Maragall de esta Ciudad.



propiedad de D. Francisco Fiol Laurell e incluido en el Polígono "Autónoma Preixit".
 - Notificar el presente acuerdo, a las partes interesadas.

Nº 16. PRIMERO. - Habiendo sido cumplidos los trámites previstos en los arts. 29 y 30 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, reguladora de la Expropiación Forzosa, remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el expediente relativo al expediente de expropiación de los derechos de propiedad de las fincas señaladas con los n.ºs 235 y 288 de la calle Juan Marafall, de esta Ciudad, incluidos en el Polígono "Autónoma-Preixit" propiedad de D. Matias Veny Roselló, al objeto de que se proceda a determinar el justiprecio que corresponde. - SEGURO. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

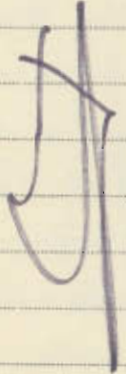
Nº 17. PRIMERO. - Habiéndose cumplidos los trámites previstos en los arts. 29 y 30 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 reguladora de la Expropiación Forzosa, remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, el expediente relativo para la determinación del justiprecio, por la expropiación de los derechos de propiedad, de los inmuebles señalados con los n.ºs 35 y 288) de la calle Molleres de esta Ciudad, incluidos en el Polígono "Autónoma-Preixit", propiedad de D. Centíbal Figueira Pina. - SEGURO. - Dar traslado del presente acuerdo, a las partes interesadas.

Se acuerda aprobar los proyectos transcritos.
Entre el Sr. D. Tardes Júdeu, fue pase a ocupar su escaño.

- 18 -

A continuación se da cuenta de un dictamen que

se acuerda suspender dice:
 de licencias de edifi. PRIMERO. - Al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de
 cación en diferentes la ley de 14 de Mayo de 1956, sobre régimen del



manzanas y terrenos in- Suelo y Ordenación Urbana, suspendida por el plazo de un-
cluido en el Canal año licencias de edificación y parcelación de las siguientes
sano de esta Ciudad. manzanas y terrenos del casco de esta Ciudad, y cuya del-
imitación es la siguiente. - 1.º - la comprendida entre las
calles Mercedaria Españeras, Concepción y Obispo Campaño. -
2.º - la delimitada por las calles Monjas, Escudriach, Bau-
ca y San Bartolomé. - 3.º - la comprendida en las calles
San Alonso, Santa Clara y Ferriz. - 4.º - la ubicada
entre las calles, Plaza Mercedaria, Frailes, Merced y Diez-
mo. - 5.º - la situada entre las calles Milagro, Galera y
Ballester. - 6.º - la delimitada por las calles Hatales,
Cordelera, Galera y Cordelera. - 7.º - la ubicada entre
las calles Cordelera, Cruz y Samaritana. - 8.º - la com-
prendida entre las calles Samaritana, Harana, Borrás y
Plaza Cuadrera. - 9.º - la situada entre las calles Borrás,
Españera, Plaza Azobispo Nicolás y Harina. - 10.º - la sita
entre las calles Manteca, Pl. Estacada, Fontana. - 11.º -
y la que comprendiera entre Plaza Padre Blaufus, Pala-
teare y Monserrat, hasta la altura de la calle Berard. -
12.º - igualmente los terrenos situados en la calle Ferriz
ángulo farinera; entre la calle San Bartolomé y calle Escu-
riach, calle San Pedro Niños y calle Talon y Palacio Episco-
pal y los correspondientes entre Arda. Primo de Rivera, Mu-
rallas y propiedades del Ramo del Ejército. - 13.º - sector
número once calle Ballester. - SEÑORÍO. - Fuertes en
el B.O de esta Provincia el correspondiente anuncio a los efec-
tos señalados en el art. 2.º apartado 1.º de la Ley sobre Refinanciamiento
del Suelo y Ordenación Urbana.

Al Sr. Alcalde manifiesta que la suspensión de licencias
de obras durante un año, tiende a poder hacer un estudio
de la circulación y el catálogo de los sitios interesantes
que facilite el desarrollo y ejecución de los planes locales, así
como efectuar estudio de aspectos económicos comprensivos de
los planes de tiempo precisas para la adquisición de las propie-
dades afectadas y sistema de financiación.

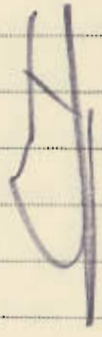
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



Acto continuo se da cuenta de una propuesta que

se acuerda aceptar dice:

cesión gratuita de un terreno de extensión de 7.780,90 m², afectado por el Proyecto principal de 7.780,90 m² de ampliación del Camino de Caín Mayor, afectados por obras auxiliares de pluviales y canalizaciones subterráneas para ampliación Eno. Cón. Ma. y calles A y B, a ea de las calles A y B, propiedad de D. Miguel farne de este Ayuntamiento, y propiedad cabida, según medición efectuada por el Servicio Técnico, lo cuales al propio tiempo, valoración de los terrenos que se cedan en la suma de 7.002.810 pt. — 2º — Dicha cesión se entiende libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario. — 3º — Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento público. — 4º — Dar traslado del presente acuerdo a D. Miguel Compañy farne al objeto de que aporte el correspondiente título de propiedad y certificación expresa de las cargas y gravámenes que pudieran existir sobre la indicada finca expedida por el Registro de la Propiedad, afeadeciéndose la cesión que efectúa. — 5º — Que las obras que como consecuencia del proyecto antes referido se vayan a cabo, lo sean sin aplicación de contribuciones especiales por prevalecer el interés público sobre el particular.



El Sr. Forlana explica que la propuesta que se eleva al Hemo consiste en una cesión de un terreno a cambio de la no aplicación de contribuciones especiales. Se trata en realidad de una compensación, ya que ambas valoraciones están niveladas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

seguidamente se da lectura a una propuesta

se acuerda adp... muesta fue dice:

ción parcela de 12.570 m². 1.º - Habida cuenta de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Febrero del año en curso acordó declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la tierra y derechos afectados por la ampliación del campo de fútbol, y lindantes con terrenos de propiedad municipal de don D.º Elisa Tujó Alauellas, en nombre y representación de D.º Moix Naque. 2.º - D.º Basilio, D.º Francisco y D.º Lisa Fozes Tujó, aceptan la valoración formulada por la indicada poderdante a razón de 350 pts m², precio que ha sido considerado adecuado por los Servicios Técnicos Municipales, respecto a la parcela cuya descripción es como sigue: - "Parcela de terreno rústico de cabida aproximada de 12.570 m² que linda al norte con terrenos propiedad de la Compañía Gas y Electricidad, en una línea de 164 mts aproximadamente; al Sur y Este, con la finca San Moix Naque, propiedad del Excmo. Ayuntamiento y al Oeste con el denominado Cami dels Reis." - 3.º - Encargar a los Servicios Técnicos Municipales el levantamiento de un plano topográfico del terreno a los efectos de su exacta medición. - 4.º - La adquisición que se pretende por el Excmo. Ayuntamiento, se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendatarios, aparceros u ocupante. - 5.º - Facultar al Ilmo. para, en su caso proceder a la firma del correspondiente documento público. - 6.º - Que el gasto total resultante fue tenido determinado una vez efectuada la correspondiente medición por los Servicios Técnicos Municipales sea abonado en el momento de la firma del correspondiente documento público y con cargo a la Partida del Patrimonio Municipal del título del Presupuesto especial de gastos de Urbanismo, y cuyo importe inicial es de 4.399.500 pts. - 7.º - Dar traslado del presente acuerdo a D.º Elisa Tujó Alauellas, en el concepto en que actúa a los efectos oportunos.

El Sr. Tenor señaló que la adquisición de la parcela tiene por objeto la ampliación de los aparcamientos de vehículos del Polideportivo en construcción, así como



para cómputo de volumen.

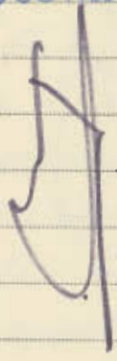
Se acuerda aprobar la propuesta de adquisición

- 21 -

Se da lectura a un dictamen que en su

Se acuerda adquirir parte dispositiva dice:

ción terrenos propiedad de D. Juan Perelló Perdá y D. Antonio Robino de los terrenos propiedad de D. Juan Perelló Perdá y D. Antonio Robino Brach, sito en el sector de Brach, sito en zona la Ciudad Jardín de este término municipal y Ciudad Jardín, calificado como zona verde pública por el Plan feneal de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, y de una extensión de 6.152,50 m².



1.º - Proceder a la adquisición por mutuo acuerdo de los terrenos propiedad de D. Juan Perelló Perdá y D. Antonio Robino Brach, sito en el sector de Brach, sito en zona la Ciudad Jardín de este término municipal y Ciudad Jardín, calificado como zona verde pública por el Plan feneal de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, y de una extensión de 6.152,50 m².

2.º - Que el importe total de dicha adquisición que importa un total de 15.384.250 ptas, sea abonado en la forma siguiente: 3.076.350 ptas con cargo a la Partida del Patrimonio Municipal del título del ítem Presupuesto Especial Ordinario de gastos de urbanismo. El resto en los cuatro años próximos inmediatos, 1976, 1977, 1978 y 1979, con abono de una cuarta parte cada año, o sea, 3.076.350 ptas. = 3.º - Que los terrenos que se adquieren con destino a zona verde pública, se entienden libres de todo cargo, gravamen, ocupante o arrendatario. = 4.º - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente documento público. = 5.º - Dar fe al presente acuerdo a D. Juan Perelló Perdá y D. Antonio Robino Brach, a los efectos de la presentación del oportuno título de propiedad, así como documento que acredite que dichos terrenos se hallan libres de carga o gravamen.

El Sr. Foraker pide que se fije la atención en el Informe de los Servicios Técnicos sobre la valoración, y recalca de que a 2.650 pesetas

metros cuadrados se ha rebajado a 2.500 pesetas, como precio unitario en el dictamen.

Se acuerda aprobarlo

- 22 -

Definidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda admitir de insular:

1.ª - Proceder a la adquisición del solar sito en la calle Misericordia, de esta ciudad, propiedad de D. Miguel Riera Fumue y de una superficie de 57,55 m² por un importe total de un millón de pesetas. = 2.ª - Que dicha adquisición se entienda libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario. = 3.ª - Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre de la Corporación Municipal, pudiese otorgar el correspondiente documento público. = 4.ª - Que el gasto total resultante de 1.000.000 ptas. sea satisfecho con cargo a la consignación de la Partida, "Patrimonio Municipal del suelo", del vigente Presupuesto Especial de Partes de Urbanismo, abonándose a la firma del correspondiente documento público. = 5.ª - Dar traslado que presente acuerdo a D. Miguel Riera Fumue, a los efectos de que opusiera el correspondiente título de propiedad, debidamente inscrito, así como certificación en la que se haga constar que dicho solar se halla libre de cargas y gravámenes.

con las c/ Esparte-
ras enf. c/ Miseri-
cordia, de 57,55 m²
propiedad de D. M.
Riera Fumue.
Ptas. 1.000.000.

1.ª - Proceder a la adquisición del solar sito en la calle Misericordia, de esta ciudad, propiedad de D. Miguel Riera Fumue y de una superficie de 57,55 m² por un importe total de un millón de pesetas. = 2.ª - Que dicha adquisición se entienda libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario. = 3.ª - Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre de la Corporación Municipal, pudiese otorgar el correspondiente documento público. =

4.ª - Que el gasto total resultante de 1.000.000 ptas. sea satisfecho con cargo a la consignación de la Partida, "Patrimonio Municipal del suelo", del vigente Presupuesto Especial de Partes de Urbanismo, abonándose a la firma del correspondiente documento público. =

5.ª - Dar traslado que presente acuerdo a D. Miguel Riera Fumue, a los efectos de que opusiera el correspondiente título de propiedad, debidamente inscrito, así como certificación en la que se haga constar que dicho solar se halla libre de cargas y gravámenes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante entra el Sr. Ferrerols.

- 23 -

Acto continuo se da cuenta de la siguiente propuesta que se acuerda aprobar:

1.ª - Aprobar el Proyecto redactado por los técnicos Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de la ordenación topográfica de las cruces de la calle Aragón con las calles Ferrerols y Raraupí, de esta ciudad, por un importe total de contrata de 1.312.345 ptas. = 2.ª - Que de conformidad con lo establecido en la

yecto y pliegos condiciones
crucetas de ordenación topográfica
cruces c/ Aragón
con c/ Ferrerols y Raraupí
mediante concurso
- subasta.

1.ª - Aprobar el Proyecto redactado por los técnicos Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de la ordenación topográfica de las cruces de la calle Aragón con las calles Ferrerols y Raraupí, de esta ciudad, por un importe total de contrata de 1.312.345 ptas. = 2.ª - Que de conformidad con lo establecido en la



apartado 3º y 5º del art. 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y deduce la excepción de subasta por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que existen circunstancias especiales en los contratistas, sacándose a concurso-subasta la mencionada Ordenación Semofórica. = 3º. - Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que incluye las impresos por la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, por afectar a la Carretera CC-713 de Palma al Puerto de Alcudia, y que han de referir dicha realización, exponiéndose el Proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 4º. - Que una vez finalizado dicho plazo y recibidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, por los términos correspondientes al Concurso-subasta, la ejecución de las obras de referencia. = 5º. - Que pase el presente expediente al Departamento de Contratación, al objeto de que se difunda los ulteriores trámites pertinentes. = 6º. - Que se cargue el importe del presente Proyecto en el Capítulo 3º, Artículo 2, 1, Concepto 2, 15, Partida 2, 1527, del Presupuesto de Gastos correspondiente al presente año.



Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" referido por el art. 311-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

-24-

Igualmente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:
Que sean modificados los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativos a los siguientes

se acuerda modificación acordados relativos a proyectos semofóricos

ción para peatones en los Proyectos - 1º - Localización semafórica de un
Viejo de Buitola, en el camino Viejo de Buitola, próximo
límite, en cauce Av. Jaime III a la calle de San Marcos, cuyo importe asciende a la canti-
dad de 305.514 pts., el cual fue aprobado el día 20 de
Re y Bonaire, y plata- noviembre de 1974. - 2º - Localización semafórica del
do de marcas viales ho- para de peatones de la calle de Fatima, junto a la calle
rizontales. de Pam, cuyo importe asciende a la suma de 215.857 pts,
que fue aprobado por el Pleno el día 20 de noviembre de
1974. - 3º - Ampliación de la ordenación semafórica
del cauce de la Avenida Rey Jaime III con las calles Pro-
fectora y Bonaire, cuyo importe asciende a la cantidad de
de 142.727 pts., el cual fue aprobado en fecha 20 de
diciembre de 1974. - 4º - Platado de marcas viales ho-
rizontales en el Municipio de Palma de Mallorca, por un
importe total de 1.990.554 pts., el cual fue aprobado
por el Pleno el día 21 de enero del año en curso. =

Dichos acuerdos se modifican en el sentido de que el
importe de los referidos cuatro Proyectos se cubren pa-
ra su pago, en el capítulo 2º, artículo 2.1; concepto 2.15
partida 2.1527 del vigente Presupuesto de gastos en lu-
gar de las habilitaciones de crédito acordadas.

- 25 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se
le acuerda aprobar realiza-
ción obras parimenta-
ción asfáltica tramo ca-
de Montaña (entre Caa-
Mauacor y Aeropuerto de San Juan), y los pliegos
de condiciones que han
de serificas, mediante
cierto directo.

Aprobada la realización de las Obras de Parimentación as-
fáltica del tramo del Camino de Montaña, (entre la Carre-
tera de Mauacor y el Aeropuerto de San Juan), por un
importe total de 1.863.000 pesetas, acordándose que
las indicadas obras se adjudiquen mediante Concurso
Directo toda vez que se tiene en cuenta la excepción de
subasta, a la vista del informe de los servicios Técni-
cos Municipales y de la Secretaría General. - Apro-
bada los pliegos de condiciones que han de regir la
ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose
señaladamente al público a efectos de salvación
durante el plazo reglamentario de ocho días. Trans-
currido dicho término, que se remita el expediente



al Repciado de Contratación para trámite subse-
guiente. = Que el gasto fue ello subyonga sea
satisfecho con cargo a la consignación de la Par-
tida 2,1505, Cap. II, Art. 3, 1, sub. 15
del vigente Presupuesto de gastos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcri-
ta, haciéndose constar la existencia del "fuo-
rum" referido por el art. 311-2 de la vigente
Ley de Régimen Local.

-26-

Se acuerda aprobar la propuesta transcri-
ta que se inserta a continuación.

realización obras cana-
lizaciones subterráneas
para futuras instalaciones
de alumbrado público y
superficiales en tramos ca-
nales de Manacor, en barriadas
de Ferris y Casa Blanca, lo
pliegos de condiciones que
han de regir, y en rea-
lización por concepto di-
recto.

Se acuerda aprobar la realización de las obras de canalización
subterráneas para instalaciones de futuro alumbrado
público y superficiales en tramos de la Carretera
de Manacor, comprendidos dentro de las barriadas
de Ferris y Casa Blanca, considerando que de
acuerdo con lo dispuesto por la Jefatura de Ca-
nales de Obras Públicas de Baleares fue esta rea-
lizando obras en aquel sector, de no realizarse las
que son objeto de este proyecto, a la mayor urgen-
cia, quedaría retardada la posibilidad de realizarlas
por este Ayuntamiento durante un plazo de cinco
años, por un presupuesto total de 374.659.- pesetas,
acordándose que las indicadas obras se adjudiquen
mediante Concurso Directo toda vez que se tiene en
cuenta la excepción de subasta, a la vista del in-
forme de los Servicios Técnicos Municipales y de la
Secretaría General. = Aprobar los pliegos de condi-
ciones que han de regir la ejecución de las obras
de que se trata, exponiéndose seguidamente al pú-
blico a efectos de reclamación durante el plazo
reclamatorio de ocho días. Transcurrido dicho
termino, que se remita el expediente al Repci-
do de Contratación para trámite subse-
guiente. = Que el gasto fue ello subyonga sea satisfecho con
cargo a la consignación de la Partida 2,1519,

Cap. II, Art. 2.1, Cto. 2.15 del vigente Presupuesto de gastos.

El Sr. Garrido dice que la mejora resiste importancia, pues evitara accidentes que se vienen repitiendo, y ademais se aprovecha la ocasion en que Obras Publicas va a desarrillar mejoras en aquella zona, y otras obras se efectuaran en forma coordinada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fidejurno" referido por el art. 311-2 de la Ley de Refinanciamiento Local vigente.

-27-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar por lo que se inserta:

Aprobar la realizacion de las Obras de reparacion de obras reparacion parva parvamente en las Calles Fausto Bonafé, (tramo), Esperanza, Taca, / Fausto Bonafé (tramo), S/V, (tramo), Talarix, (tramo), María Ana (tramo), Esperanza (tramo), Teipal, (tramo), Miguel Salva y Turca (tramo), Te de San Ferriol, por un presupuesto total de 1.338.043 ptas. Talarix (tramo), María Ana, acordándose que las indicadas obras se adjudican a María Ana Bonafé (tramo), que mediante Concetto Directo toda vez que se tiene en Teipal (tramo), Miguel Salva y Turca de San de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría Ferriol, y en realizacion ferial. = Aprobar los pliegos de condiciones que han por concetto directo. de regir la ejecucion de las obras de que se trata, exponiéndose seguidamente al publico a efectos de reclamacion durante el plazo reglamentario de ocho dias. Transcurrido dicho termino, que se remita el expediente al Repartido de Contratacion para tramite subsiguiente. = Que el gasto que ello suponga sea satisfecho con cargo a la consignacion de la Partida , Cap. 2, Art. 2.1, Cto. 2.15 del vigente Presupuesto de gastos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fidejurno" referido por el art. 311-2 de la Ley de Refinanciamiento Local.

-28-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar por lo que se inserta:

Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de



obras pavimentación y otras
 en c/ Balañuera, M. de la
 Santo Olive, y prolongación
 gación colectora en c/ Ma-
 nos. hasta c/ Pascual
 Ribot, a realizar en
 ante subasta, con
 aplicación de Contribu-
 ciones Especiales;
 7.925.001 ptas.

las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de
 aguas pluviales y canalizaciones subterráneas para
 instalaciones de futuro alumbrado público, y
 físicas, en las calles Balañuera y Miquel de los
 Santos Olive y prolongación colectora en c/ Ma-
 nos hasta la c/ Pascual Ribot, a tramitar, en
 su día, mediante subasta, por un presupuesto
 Total de 7.925.001 pesetas, desglosadas en los
 conceptos: = Pavimentación y Drenaje 7.122.415
 pesetas = Canalizaciones subterráneas 702.585 =
 Total 7.925.001 pesetas. = Que los pliegos de con-
 diciones se expongan seguidamente al público a
 efectos de reclamación durante el plazo reglamen-
 tario de ocho días. Transcurrido dicho término
 fue se remita al expediente al Negociado de En-
 tratamiento para trámite subsiguiente. = Que sean
 impuestas Contribuciones Especiales en la cuantía
 que, en su día, se fije, a propuesta de la Comi-
 sión respectiva



El Sr. Barrado manifiesta que la obra tie-
 de a que se lleve a cabo coordinadamente con las
 del Puente sobre la Riera en la calle Andreu To-
 rens, y aprovecha para referir a Urbanismo que
 el Plan Parcial que hay en marcha al otro lado
 de la Riera se acelere a los efectos de la coordi-
 nación apuntada.

El Sr. Alcalde indica que por circulación de
 vehicular iniciarse los estudios encaminados a orde-
 nar el tránsito de la zona.

El Sr. Tercallar manifiesta que está previsto
 la ordenación de la circulación en toda esta am-
 plia zona.

El Sr. Barrado añade que con estas obras se
 subsanará la deficiencia de los encharcamientos
 que se registra durante los días de lluvia, en la
 Plaza Madrid.

El Sr. Alcalde expresa que este proyecto está relacionado con la acceso a don Moisés, así como a don Rosa, don Rofino y la Rileta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dándose trámite al "fusión" referido por el art. 717 de la vigente Ley de Refinanciamiento Local.

- 39 -

A continuación se da cuenta de una propuesta

Se acuerda aprobar propuesta que dice:

proyecto y pliego de condiciones

obras mejora alumbrado

de público en zona de Santa Catalina, a realizar

mediante concurso-tubo

ta por presupuesto de

11.279.217 ptas.

Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de las obras de Mejora de Alumbrado público en zona de Santa Catalina, 1ª fase, por un presupuesto de 11.279.217 pesetas, a tramitar, en su día, mediante Concurso-Subasta pública, a través del informe de los Servicios Técnicos Municipales y el de la Secretaría General. = Que, atendido el informe técnico, sean impuestas Contribuciones Especiales en la cuantía que, en su día se fije, a propuesta de la Comisión respectiva. = Que los pliegos de condiciones se expongan respetivamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reclamatorio de ocho días. Transcurrido dicho término que se remita el expediente al Resguardo de Contratación para trámite subsiguiente.

El Sr. Barrado explica que las obras de alumbrado afectan a diez y ocho calles de la Barriada de Santa Catalina, con una potencia de luz que representa un aumento del 70% sobre el actual.

El Sr. Buchens pregunta el sistema de iluminación que se aplica, y el Sr. Barrado contesta diciendo que es del tipo luz blanca.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dándose trámite a la existencia del "fusión" referido por el art. 311-b de la Ley de Refinanciamiento Local.

- 30 -

Ante referido se lee la propuesta que se inserta:

Se acuerda aprobar proyecto y pliego de condiciones

de Mejora de Alumbrado Público en la C/ General

de las obras mejora

Riera, por presupuesto de 6.572.620 pesetas, a tramitar



alumbrado público en
General Riera, a realiz
mediante concurso ab
de, por presupuesto de
572.620 pts, con
imposición de cont.
Especiales.

en su día, mediante Concurso. subasta, y el informe
me de los Servicios Técnicos Municipales y el de la
Secretaría General. = Que, atendiendo al in
forme técnico, sean impuestas Entablamientos
Especiales, en la cuantía que, en su día, se
fije a propuesta de la Comisión respectiva. = Que
los pliegos de condiciones se expongan refuیدا
mente al público a efectos de reclamación du
rante el plazo reclamatorio de ocho días. Trans
currido dicho término fue se remita el expedien
te al Negociado de Contratación para trámite
subsiguiente. = Que se desista de la colaboración
ofrecida, en su día, por Obras Públicas para rea
lizar el proyecto que no ocupa, solicitando el
propio tiempo de la Jefatura Provincial de Carre
teras que su importe sea transferido al Plan
de Acceso de la Ciudad. = Que se solicite de
Obras Públicas la utilización de las canalizacio
nes de Alumbrado Público, instaladas en su día,
con objeto de que puedan ser aprovechadas para
realizar el Proyecto en cuestión.

El Sr. Barrado dice que con la iluminación
de la calle General Riera se evitarán acciden
tes, y comprende la instalación de cincuenta
nuevos puntos de luz.

El Sr. Alcalde explica que estaba previsto
desmantelarlo conjuntamente con Obras Públicas, y
se ha llegado a común acuerdo para que la
aportación que tenía fue efectuar, se destine a
otros fines, como pavimentación de las carre
ras de Manacor e Inca (Acceso a la Ciudad)

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita,
dándose el "priorum" referido por el art.
311.2 y 317 de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que
en continuación se transcribe:

Se acuerda aprobar

el proyecto y pliegos de condiciones de los trabajos de reparación y bacheos en distintas calles de las zonas de San Fredi, San Afusín, C'au Parilla, Coll d'en Rebassa, Porto-Pi, El Terrero, El Rafal, La Vileta, C'au Parilla, Coll d'en Rebassa, Porto-Pi, etc. sector, visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y el de la Secretaría General. - Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público presupuesto de 2.243.235 a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, transcurrido dicho término fue se remita el expediente al Refinado de Contratación para trámite subsiguiente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "juicio" referido por el art. 311-2 de la Ley de Refinamiento Local vigente.

- 33 -

A continuación se da cuenta de una propuesta relativa a proyecto de instalación del parque de Vías y Obras, farolines y Alumbrado en la c/ Vicente Juanes instalación por Rosselló.

El Sr. Borrado explica que el proyecto tiene al lado de los parques de Vías y Obras, farolines y Alumbrado, puede ser el lado para facilitar la labor de los Buzos Municipales hasta el próximo mes.

mes Pleno.

El Sr. Borrado pregunta si la Policía Municipal queda perfectamente aislada del resto de la instalación, y si utilizándose solamente los hitos, está permitido poder construir cualquier tipo de edificación sobre ellos.

Se le contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Cereceda pregunta a cuanto asciende el presupuesto de la obra, y se le contesta diciéndole que unos nueve millones de pesetas.

El Sr. Cereceda añade que el refinamiento de compras que va a adoptar la Corporación es el de subastas, con alcance a cubrir necesidades de un ejercicio, para



consejue mejores ventajas económicas, lo que se debe pensar en locales capaces y no en locales individuales.

El Sr. Homar explica que el personal de las brigadas municipales actualmente no cuenta con duchas y demás instalaciones refrlamentarias y precisas, por lo que se estima que el emplazamiento propuesto es el adecuado, en evitación de pérdida de tiempo y por tanto de rendimiento, un tirado por traslado.

El Sr. Izquierdo dice que este solar se compró para ser destinado a Casa de Socorro, o sea, a un fin específico, y le produce extrañeza el destino que ahora se le quiere dar.

El Sr. Borrado manifiesta que no recuerda que la adquisición del solar fuera con el fin específico de la Casa de Socorro.

El Sr. Secretario afirma que literalmente se indicaba que se adquiriría para ser destinado, entre otras, a la actividad de la Casa de Socorro o establecimiento municipal.

Después de la intervención de varios señores exponiendo sus puntos de vista, el Sr. Alcalde solicita que el asunto quede propuesto hasta el próximo Pleno al objeto de desarrollar estudios encaminados a conseguir mejor solución.

El Sr. Borrado manifiesta que si las compañías que tienen defectos que les afectan no oponen reparos, como Presidente de la Comisión accede a la petición del Sr. Alcalde.

Se acuerda que la propuesta quede sobre la Mesa hasta el próximo Pleno.

- 33 -

Se acuerda aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de las obras de pavimentación, drenaje e

través de Pl. Aforazada iluminación de la Plaza de Aforazadas, a tramitar, en su día, con inscripción de los contribuyentes especiales, mediante subasta, por un presupuesto de 5.359.171 pesetas, distribuido en las siguientes partidas: - Parimentación 3.975.824 pesetas. - Trazado 701.545. - Iluminación 752.342. - 15% Beneficio Industrial 829.458. - Total 6.359.171 pesetas. - Remite el proyecto a informe de la Dirección General de Bellas Artes. - De difusión al presente proyecto. - Interesar informe de los Servicios de E.M.A.Y.A por lo que respecta al alcantarillado sanitario, toda vez que se trata de una zona de desafíos difíciles. - Solicitar autorización a la Junta del Puerto toda vez que las obras de drenaje tienen que atravesar terrenos de su jurisdicción, además de obras de dominio municipal. - Que los pliegos de condiciones se expongan, en su caso, a efecto de reclamación durante el plazo reclamatorio de ocho días. Transcurrido dicho término, fue se remite el expediente al Consejo de Contratación para trámite subsiguiente. - Que son impuestos Contribuciones Especiales, en la cuantía que, en su día, se fijó a propuesta de la Comisión respectiva.

El Sr. Borrado manifiesta que la propuesta tiende a una aprobación inicial, debido a que afecta a una plaza con sobre artístico, y sometido a la consideración de Bellas Artes e Información Pública para que puedan exponer opiniones, para conseguir unidad de criterios.

El Sr. Turain dice que en la aplicación de Contribuciones Especiales debe tenerse en cuenta que se trata de fuente modesta.

Se le contesta diciendo que se aplicará el 10%.

El Sr. Turain entiende que debería desaparecer las pinturas murales publicitarias existentes en la plaza, porque no armonizan con el conjunto.

El Sr. Payreas explica que se autorizaron tales



anunció por haber sido informado por el Sr. Alcalde por la Televisión de Información y Turismo.

El Sr. Alcalde entiende que debe tenerse presente la referencia del Sr. Durán.

El Sr. Forero opina que la pavimentación a realizar en dicha plaza debería ser en la forma primitiva.

El Sr. Izquierdo manifiesta que debería estudiarse una mejora del alcantarillado, por que el actual está en malas condiciones.

Se acuerda presentar el dictamen en la forma presentada, y que se exponga a información pública, así como se estudie la posibilidad de retirar los anuncios murales.

Asimismo se hace constar la existencia del "fuorum" referido por el art. 717 de la Ley de Rífinen Local vigente.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que fue inserto:

~~34~~
Se acuerda fijar porcentaje o cantidad a repartir entre los interesados por el concepto de Contribuciones Especiales por obras a realizar en diversos puntos de la Ciudad.

- 1.º. Impone Contribuciones Especiales en la cuantía del 33% del coste total de las obras de mejora del alumbrado público en la calle de General Riera (tramo comprendido entre los de Antón Morfús - Via Alemana y terrenos de Ca's Capiscot) que asciende a 6.572.620' ptas, lo que representa la cantidad de 2.158.965' ptas, por Contribuciones Especiales. — 2.º. — Impone contribuciones Especiales en la cuantía del 10% del coste total de las obras de reforma, drenaje, iluminación y pavimento de la Plaza de Aterazetas, que asciende a 6.359.171' ptas, lo que representa en principio la cantidad de 635.917' ptas, por el concepto de Contribuciones Especiales. — 3.º. Impone Contribuciones Especiales en la cuantía del 33% del coste total de las obras de pavimentación asfáltica, y drenaje de pluviales en las calles de

Balañueco y terrenos de las de Miguel de los Santos Oliver y Maus, fue ascien de a 7.122.415' ptas, representando por tanto la cantidad de 2.350.397' ptas. por el concepto de Contribuciones Especiales. = Se excluye de dicha imposición el importe de 702.585' ptas a que ascienden las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Público en los mencionados riales, por estimar no producen beneficio inmediato especial a los interesados. = 4º. Imponer Contribuciones Especiales, en la cuantía del 50% del coste total de las obras de mejora del alumbrado público, 1º fase, de la Barriada de Santa Catalina, comprensiva de los riales: Anich, Borjañy, Caco, Corrales, Colubi, Estones, Terpuig, Escultura Vila, Frábica, General Ansaldo, Hierro, Industriero, Monterrey, Mueillo, Quetzlas, Teniente Juan Robez, Veladonau y Villalonga, fue ascien de a 11.279.217' pta. lo fue representado, en principio, por Contribuciones Especiales, la cantidad de 6.767.530' ptas. = Que, a los efectos de terminado en el artº 465, de la referida Ley de Régimen Local, se sigue los términos para la constitución de la municipal asociación administrativa de contribuyentes. = 5º. Imponer Contribuciones Especiales, en la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado público en los calles 352, 353, 148 y 150 y prolongación del colector en el camino d'en Mayol, en la siguiente forma: = a). No incluye en la citada imposición, el importe de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público así como las de prolongación del colector en el Camino d'en Mayol, por considerarse que aquéllas no producen beneficio especial inmediato a los interesados, y que las de prolongación colector sirve únicamente a interés público y general.



= b) Aplicar el 40% del coste de las obras de pavimentación, en las calles 352, 353 y 148, asciende a 1.700.410' ptas, representadas por tanto, en principio, la cantidad de 680.164' ptas.

= c) Aplicar el 40% del coste total de las obras de drenaje de aguas pluviales en las calles 352, 353, 148, y 150, fue ascende a 1.873.382' ptas, representadas por tanto, por Contribuciones Especiales, la cantidad de 749.352' ptas.

= 6.º - Imponer Contribuciones Especiales en la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en tramo de las calles Tomás Rullán y Antonio Rosselló Nadal y prórroga de un colector en tramo calle Héroes de Mauacoe, en la siguiente forma: = a). - No incluir en la citada imposición, el importe de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y las de prórroga del colector, toda vez que aquellas no producen beneficio inmediato a los interesados y ésta, lo producen con carácter general y público. = b). - Aplicar el 40% del coste total de las obras de pavimentación asfáltica en tramo de la calle de Tomás Rullán (entre San Dámaso y Héroes de Mauacoe), fue importe 1.030.265' ptas, ascendiendo, por tanto a 412.105' ptas, la cantidad por Contribuciones Especiales. = c). - Aplicar el 40% del coste total de las obras de drenaje de aguas pluviales en tramo de la calle de Tomás Rullán (entre las de San Francisco y Héroes de Mauacoe - toda vez que en el tramo entre San Francisco y San Dámaso ya se le había aplicado en expediente anterior) y en tramo de la calle de Antonio Rosselló Nadal, entre las de San Martínez y Héroes de Mauacoe.

con. El presupuesto de dichas obras asciende a 944.361' ptas. importante por lo tanto, por el concepto de Contribuciones Especiales, la cantidad de 377.744' ptas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fuero" referido por el art. 717 de la Ley de Régimen Local vigente.

-35-

A continuación se da cuenta de la propuesta que se inserta de acuerdo a fusión en la:

bilario preciso para de Ante la imperiosa necesidad de ocupar a la mayor brevedad el nuevo edificio Cuartel de la Policía Municipal, este del nuevo edificio Cuartel de la Policía Municipal, este Plevo Corporativo acordó en sesión celebrada el p. p. día 6 de Febrero, fuera incluida en el primer Presupuesto Extraordinario la cantidad de dos millones veinte y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (2.028.594' ptas) con el fin de atender el gasto que supone el importe del mobiliario preciso que fue distribuido a las respectivas dependencias y oficinas. Toda vez que la citada cantidad era prácticamente inabarcable por el presupuesto municipal ordinario de 1945. - No obstante y ante la evidencia que impone la necesidad de una urgente utilización de las instalaciones meritadas, los suscritos, auxiliados en las informaciones técnicas y de la secretaría general, boricos en esta coyuntura, tienen el honor de proponer a V.E. se digna autorizar la compra de los materiales utilitarios aducidos en la modalidad de Concurso Directo, previa la convocatoria de Concurso que será anunciada en los medios de la localidad. A este fin se interesa igualmente sean sancionados los respectivos Pliegos de Condiciones que se acompañan.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, haciéndose constar la existencia del "fuero" referido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

-36-

Acto seguido se da lectura a un dictamen que se acuerda insertar dice:

Este Plevo Corporativo en sesión celebrada el día 20



de 20-2-75, en el seno de las obras de acondicionamiento interior del Castillo de Bellver para habilitarlo como Museo de la Ciudad, se realizó mediante concurso subasta.

de Febrero p.p.d. aprobó los respectivos Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas, base para la contratación, mediante subasta de las obras de acondicionamiento interior del Castillo de Bellver para habilitarlo como Museo de la Ciudad = 1º Fase =, por un importe total de 5.737.465: pts. obras que comprenden el trabajo de restauración de ripios, solados, instalaciones eléctricas y demás necesarias al fin que se persigue. Su importe se acordó fuera absorbido por el próximo Presupuesto Extraordinario que tramitará este Ayuntamiento. = No obstante lo indicado, por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha posterior al acuerdo municipal citado, se presenta nuevo escrito que también titula Pliegos de Condiciones Técnicas particulares, relativos a las obras que no ocupan y cuyo contenido impone la licitación en la modalidad de Concurso Subasta, toda vez que en él se estipulan condiciones especiales que deberá cumplir el futuro contratista e incluso los operarios que deberán realizar los trabajos mencionados. No se rectifica en dicho documento el monto económico que, en su consecuencia se deja vigente. = Es por todo ello que lo suscrito, ante esta eventualidad que implica una nueva línea de contratación tiene el honor de exponer lo a V.E con la replica de que se dispuso acordar, no rectificado el acuerdo municipal plenario en principio referido con la salvedad de que la licitación que impone la legislación en vigor sea en la modalidad de Concurso Subasta y no simplemente de subasta como en principio se acordó. = En su consecuencia deberá aprobar el Pliego de Condiciones que se acompañan y seguir el trámite impuesto por la legislación en vigor.



se acuerda aprobarlo, haciéndose constar la existencia del "finisum" referido por el art. 311-2 de la ley de régimen local.

-37-

se acuerda aprobar ce:

1.º. Aprobar íntegramente todas las cláusulas del adjunto Proyecto de Contrato de Préstamo entre la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. y el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de 111.930.030 ptas. para atender las obligaciones dimanantes en la realización del proyecto de nueva obra de alimentación de agua a la zona de Levante desde San Agustín, a realizar con subvención del Ministerio de Obras Públicas, prestando, igualmente, en conformidad a la responsabilidad solidaria que se establece en las cláusulas primera y segunda del adjunto Proyecto de Contrato. — 2.º. Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de dicho proyecto de contrato a efectos de reclamación del público en general, por el término de quince días hábiles, conforme lo dispuesto en el art. 3 del ya citado art. 180. — 3.º. Autorizar expresamente a la Alcaldía para solicitar del Ministerio de Hacienda la pertinente autorización para prestar la garantía de fidejuseante y que figure en el texto del otra vez referido Proyecto de Contrato de Préstamo. — 4.º. Que se faculte al Sr. Alcalde para que se otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España.

El Proyecto de contrato de préstamo a que se refiere la propuesta, dice textualmente:

Proyecto de Contrato de Préstamo con interés abierto de Crédito entre la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. Palma de Mallorca (Balears) y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 111.930.030 pesetas. — Cláusulas. — Primera. El Banco de Crédito Local de España abre



un crédito a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. Palma de Mallorca (Baleares), con la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por un importe de pesetas 111.930.030, con destino a aplicación al Ministerio de Obras Públicas para ejecución del proyecto de nueva obra de alimentación de agua a la zona de delante desde San Auplades, y gastos de la operación. - Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se sufran por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso. - Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, a cuenta del Presupuesto extraordinario hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devenguen los saldos deudores de esta cuenta será del 7,35 por 100 anual salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Empresa Municipal con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. - La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará

al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerará vencido para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Empresa Municipal para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = El crédito concedido desenvolverá las siguientes comisiones: = a) El 0'05 por 100 trimestral, por servicios financieros aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y, en su caso, sobre el saldo menor por amortización e intereses vencidos que puedan producirse. = b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre los cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarto. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco, se comunicarán por medio de oficio suscrito por el representante legal de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expide el Director técnico de las mismas, debidamente aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. = La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el



propuestos extraordinarios y proyectos
bras. — Quinta. — Transcurrido el plazo de 15 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se firmó el contrato, o antes al optarse el crédito en cedidos o terminaren las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda creditada de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A., Palma de Mallorca, o por el Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por lo mismo a su reembolso inmediato. — El importe habrá de amortizarse en el plazo de 15 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. — El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 7.25 por 100 anual. — Sexta. — En la fecha en que se opere la regularización por la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, mediante reembolso o metálico, constitución de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la citada Empresa Municipal para que proceda en consecuencia efectivamente la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. — El interés del cuadro será,

1

en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 7,25 por 100 anual, la Empresa Municipal podrá, en caso de discrepancia, reembolsar inmediatamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 7,25 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevará en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 7,25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Empresa Municipal de Afias y Alcantarillado S.A., si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o a plazos en disposición; y también reembolsar el importe que le adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Empresa Municipal la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diere el caso de que los intereses o comisiones que se propiamente el Banco liquide sobre la "Cuenta General de Crédito" o establezca en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Mi-



Ministerio de Hacienda en la fecha de su suscripción, el Banco otorgará la plena aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

= Septimo. - La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato.

= Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A., de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comición, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los impuestos que produzca el recurso siguiente: = El 25 por 100 de las recaudaciones que efectúa la Empresa como consecuencia de la explotación del servicio de abastecimiento de agua, y a proca de los consumos tarifados a los abonados de la misma o del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el agua consumida para los distintos servicios municipales. = En virtud de la garantía hipotecaria del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y en cuanto no fuere suficiente para el pago de la obligación financiera anual el producto del recurso anterior, se afectarán al mismo fin, con el expresado carácter hipotecario, los que seguidamente se mencionan: = Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Terreno de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

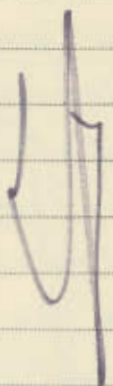
= Los expresados recursos municipales se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58,

4

22-12-54, 13-10-67 (dos), 5-5-70, 10-5-71, 15-10-71,
30-11-72, 4-5-73 (dos), 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74,
13-9-74 (dos), 8-11-74 y de otras actualmente en
trámite por importes de pesetas 103.211.565 y —
152.155.155. — Con referencia a los anteriores in-
quiere, la representación legal de la Empresa Muni-
cipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. así como la
del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de-
clara que se hallan libres de toda carga o gravam-
en, ajeno al Banco, constituyendo una garan-
tía de carácter preferente en favor del mismo,
procediéndose en cuanto a los números citados y a
los demás que pudieran afectarse, en la forma
que se paere en la cláusula décimo. — El Ayunta-
miento de Palma de Mallorca obsequio, en su ca-
so, y a refinanciamiento del Banco, el oportuno
poder, tan amplio y bastante como en derecho
se requiera, a favor del Banco de Crédito lo-
cal de España para que dicha Institución per-
ciba directamente en la Delegación de Hacienda
de la Provincia las cantidades procedentes de los
recursos afectados con carácter solidario. Este po-
der, fue tenida carácter irrevocable hasta que
sean liquidadas las obligaciones derivadas del
presente contrato, y conguarza asimismo la fa-
cultad a favor del Banco de Crédito local de
España de sustituirlo, total o parcialmente, en
favor de cualquier persona natural o jurídi-
ca que dicha Institución de crédito estime con-
veniente. Para su otorgamiento queda facultado
todo el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.
— Mientras esté en vigor el contrato, la Empresa
Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. de Pal-
ma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del
Banco, reducir las consignaciones de los recursos
antes indicados, ni alterarlas rebajando sus ta-



rifas y ordenanzas. — Novena. — En caso de insuficiencia comprobada del importe de las cantidades especialmente mencionadas en la cláusula anterior, fuerdon ampliadasy, o en su defecto, substituidas con otras que se acuerden con el Banco, en cantidad suficiente para que sea de asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. — Décima. — Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, en el presente contrato, serán anticuados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de los vencimientos. — La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. de Palma de Mallorca cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato. — Undécima. — En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. — En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades interesadas, y deducidas las partes ocasionadas y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entre-gará el sobrante a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca. — Duodécima. — El Banco tendrá;



en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinto aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo. Sin necesidad de restitución judicial, quedando a cargo de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillados S.A. de Palma de Mallorca, los daños y perjuicios, gastos y costas. — No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Empresa Municipal para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. — Décimo Tercero. — Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. — Décimo Cuarto. — Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillados S.A. de Palma de Mallorca se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Secretario de la Empresa, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que haya producido durante el mes anterior cada uno de los recuentos especialmente efectuados al pago como garantía del préstamo. — Asimismo deberá remitir anualmente certifica-



ción, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y memoria, redactados de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 al 30 de los Estatutos sociales. — Décimo quinta. — La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S. A. de Palma de Mallorca queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la contigüidad para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudiciales. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimado el que interpusiere por resolución firme, dictada en última instancia. — Décimo sexta. — Serán a cargo de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S. A., de Palma de Mallorca, las contribuciones e impuestos que gravan o medían gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses, intercalados, en su caso de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Empresa Municipal todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. — Décimo séptima. — En lo

no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1.973, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 2.817 general, 3.140 de la Sección 3ª del Libro de Sanciones, folio 1º, hoja número 19.331, inscripción 1ª. — Tercera octava. — La Empresa Municipal de Aguas y Abastecimiento S.A., de Palma de Mallorca se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, al párrafo que dice: "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Letras de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos". — Tercera novena. — Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. — Clausula adicional Primera. — El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca deberá conocer, ratificar, en todos sus cláusulas, el presente proyecto de contrato, restándole igualmente su conformidad a la responsabilidad solidaria que se establece en las cláusulas financieras y otras. — Clausula adicional segunda. — La deuda en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual, sobre la suma impagada. — Convenio adicional de Tercera, normas generales de este préstamo y crédito anejo al mismo.



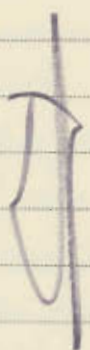
de 200.000.- pesetas. = Plánculas. =
con el fin de llevar a cabo la colaboración
cida por el Banco de Crédito Local de Experi-
ria (en adelante, el Banco), a la Empresa Mu-
nicipal de Aguas y Alcantarillado, S.A., de
Palma de Mallorca (en adelante, la Empresa),
y establecer normas que permitan el fiel cum-
plimiento de las mutuas obligaciones contraídas
en el contrato precedente, la citada Empresa con-
cierta un servicio de Tesorería con el Banco,
que tendrá la amplitud, finalidad, duración
y normas de ejecución que se concretan en las
presentes estipulaciones. Todo ello al amparo de
lo previsto en el artículo 783 de la Ley de
Régimen Local (texto articulado y refundido,
Decreto 34 de Junio de 1955, B.O. del Esta-
do de 10 y 16 de Julio inmediato siguiente.) =
Segunda. - La Empresa hará ingreso en las Ca-
jas del Banco de las cantidades que obtenga por
recaudación del recurso afectado en garantía
de la operación concertada con el Banco, o vez
del siguiente: - 50 por 100 de las recau-
daciones que efectúe la Empresa como consecuen-
cia de la explotación del servicio de abasteci-
miento de agua, ya proceda de los consumos tari-
fados a los abonados de la misma o del Excmo.
Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el agua
consumida para los distintos servicios municipa-
les. = Tercera. - De los fondos ingresados po-
drá disponer la Empresa en forma refrendada
tarea, o sea, mediante talones suscritos por
el representante legal de la misma, o per-
sona o personas apoderadas al efecto. En la
fecha del respectivo vencimiento trimestral, el
Banco adelantará en la cuenta de Tesorería el
importe del mismo, con arreglo a lo previsto en

la cláusula quinta del contrato principal. — Cuarta. — Para la debida comprobación, el Sr. Secretario certificara, con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de concepto, las cantidades intervenidas que hayan ingresado, procedentes de los recursos que comprende este servicio, en las respectivas quincenas. — Quinta. — Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiéndose un descubrimiento máximo que no pueda exceder de 200.000.- pts. — Sexta. — Trimestralmente se hará la liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 5% por 100 anual, sobre los saldos deudores. Asimismo serán de aplicación las siguientes comisiones: — a) De disponibilidad, al tipo del 1 por 100 anual sobre el saldo no dispuesto del crédito concedido, desde la fecha de su formalización o de la renovación del mismo, en su caso. — b) De servicios generales, al tipo del 0'95 por 100 trimestral sobre el mayor saldo dispuesto, así como, en su caso, sobre el saldo deudor por intereses vencidos. — Séptima. — En el caso de que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar cada trimestre, la Empresa deudora será obligada a liquidar dicho descubrimiento en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedente del recurso señalado en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubrimiento. — Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta no se hubiere saldado el precedente descubrimiento en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedente del concepto citado, la Empresa destinara cantidad suficiente de cualesquiera otros re-



cuores para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre. = Si no lo hubiera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad descubierta y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubierta alguna, dejándose, por tanto, sin efecto, la cláusula quinta. =

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por doradas parte, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero. = Octava. - Para desarrollo de este servicio, el Banco señalará un establecimiento de Crédito en la ciudad de Palma de Mallorca, que le representará en la recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones. = Novena. Este contrato de tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde la Empresa en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del de préstamo precedente. = Décima. Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por la Empresa se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se recibirán por conceptos las cantidades objeto de ingreso. = Sin perjuicio de que la Empresa pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizarlos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos recaudados en la inmediata anterior y cuando no lo hubiere, se entregará factura negativa. = Undécima. - El saldo acreedor de la cuenta de tesorería, devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para los cuentas corrientes bancarias a la vista. = Duodécima. - Sea de aplicación



a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima sexta del contrato principal. =

El Sr. Izquierdo manifiesta que los concejales, constituidos en junta general, acordaron someter al Pleno el proyecto de contrato de préstamos de 111.830.030 pesetas que concede el Banco de Crédito Local, para realizar una obra gigante con aportación del 50% por parte del Ministerio de Obras Públicas, cuya solicitud se tramitará en Madrid por la Dirección General de Obras Hidráulicas. La obra afecta a un recorrido de unos 25 kms. dotando de agua a muchos barrios, con mejora de la red del Arenal, y las dimensiones de la tubería son poco comunes.

El Sr. Alcalde destaca que es la primera vez que EMAYA recibe un préstamo directo del Banco de Crédito Local.

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, haciéndole constar la existencia del "quorum" requerido por los art.º 780 y 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 38 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo abonar que se inserta:

premios especiales de * Abonar a Don José Miguel Rey Salgado y a Don Investigación, Ciudad Miguel Ferrer Flores, la cantidad de 100.000 pesetas de Palma 1973 a P. a cada uno, en su calidad de adjudicatarios de los José Miguel Rey Salgado, y a D. Miguel y letras 1973 respectivamente, teniendo en cuenta que Ferrer Flores, adjudicatario de los premios Ciudad de Palma de Investigación, licencias una vez presentados los trabajos a desarrollar conforme al programa premiado, han sido informados favorablemente por mayoría de los miembros del jurado calificador del Premio, cuyos dictámenes se adjuntan al presente acuerdo = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el punto que representa sea abonado en la cantidad de 120.000 ptas. con cargo al Cap. 2º, Art. Único, concepto 24, Partida



146 del Presupuesto de Gastos de 1973 (por Revisión) y en la cantidad de 80.000 pts. con cargo al Cap. 2º - Art. 2º, Concepto 2º14, Partida 2º1420 del Presupuesto de Gastos.

El Sr. Durán expone que en los premios de Investigación de 1973, fallados en 1974, sabieron premiados los trabajos del Sr. Ferrer Florés y Sr. Rey Salgado. Ha pasado el tiempo que concedían las Bases para presentar el trabajo definitivo, y el mismo Jurado que vio el proyecto lo ha examinado aceptándolo, y la Comisión de Cultura somete a la aprobación del Pleno satisfacer el importe de tales premios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se da cuenta de la propuesta

que se inserta:
• Convocar los premios "Ciudad de Palma 1975", cuyo cartel y bases quedan redactados en los siguientes términos: = Premios literarios: = 1º Gabriel Maura: Para novela en lengua catalana, dotado con 200.000 ptas. = Otro premio de igual cuantía para novela en lengua castellana = Juan Hcever a un poema o colección de poemas en lengua catalana, dotado con 50.000 ptas. = Otro premio de igual cuantía a un poema o colección de poemas en lengua castellana = Miguel de los Santos Oliver. = A la mejor labor periodística en relación con la Ciudad de Palma, realizada durante el año en curso, dotado con 50.000 ptas. = Premios artísticos = Antonio Putas. = A una obra pictórica de tema libre, dotado con 200.000 ptas. = Dos medallas de honor, dotadas con 25.000 ptas. cada una, para premiar aquellas otras obras que merezcan un reconocimiento especial. = Premios literarios. = Premio Especial de Investigación (Humanidades). = A un proyecto de investigación de carácter humanístico, referido a Baleares. Dicho premio s-

-39-
Se acuerda aprobar que se inserta:
propuesta sobre convocatoria premios Ciudad de Palma 1975.-

tará dotado con 250.000'-ptas. y se adjudicará en la cantidad de 50.000'-ptas. al expediente a proyecto premiado, quedando reservadas las 200.000'-ptas. restantes para ser abonadas a su autor una vez realizado el trabajo conforme a las Bases propuestas en su día. = El propósito de este Ayuntamiento que la convocatoria de las diferentes especialidades se efectúe alternativamente, por lo que el año próximo se atenderá a la convocatoria de los Premios de Teatro, Radiodifusión, Escultura, Fotografía e Investigación Científica. = Bases [siguen a continuación las Bases que, en número de diez y seis, han de regir en la presentación y adjudicación de los premios.] = Para de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa queda reservado con cargo al Cap. 2º, Artº 2, 1, concepto 2'14, partida 2'1420 del vigente Presupuesto de Gastos, bajo el epígrafe de "Congresos, certámenes y concursos", alcanzando el importe global de la reserva la cantidad de 1.000.000'-ptas."

El Sr. Durán manifiesta que el año pasado por estas fechas, la Comisión de Cultura expuso al Pleno que 20 años de los Premios Ciudad de Palma era suficiente para su evaluación y deliberó de este Ayuntamiento el poder dirigirse a todas las entidades, personas y medios culturales para que opinaran sobre el momento actual de tales premios, recibiendo información sobre los mismos. = Se estima que debe continuar la trayectoria de tales premios, matizando algunas peculiaridades.

A continuación enumera las principales modificaciones que se introducen en la convocatoria, particularmente en que los premios que saldrán convocados este año no se convocarán en el próximo, para dar entrada a los que no se convocan

en ésta los premios serán literarios, artísticos y de investigación. - Se extiende explorando el alcance de cada premio, particularmente en el de pintura, que puede llegar a convertirse en una Biennial, apropiada en la puerta en maraña del Museo.

Añade que los Jurados recibirán los trabajos con tiempo suficiente para merecer una calificación provisional, quedando para la final solamente los trabajos seleccionados. En cuanto al premio de periodismo se planteó la cuestión de si era necesario o no que los autores presentaran sus trabajos. Se llegó a la conclusión de que sólo debían presentar los trabajos cuando se publicaran fuera del ámbito de esta Ciudad.

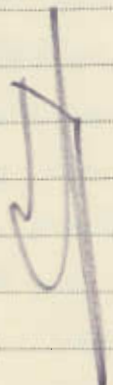
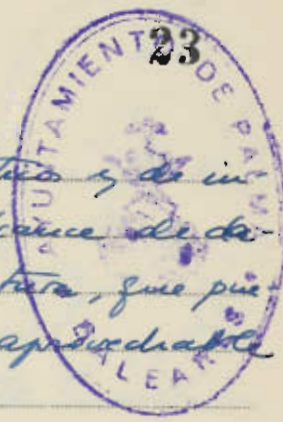
El Ayuntamiento se compromete a publicar las obras premiadas en plazo de un año, y la dotación que se da supone adquirir los derechos de autor por una sola vez.

El Sr. Buchens entiende que cuando el Ayuntamiento se compromete a editar las obras, será cumpliendo toda la legislación vigente que regula la materia.

El Sr. Cervera dice que el premio Miguel de los Santos Olives, referido a artículos que estén relacionados con la Ciudad, debería hacerse extensivo a los hombres, ya que éstos son los que le dan carácter y valor.

El Sr. Durán dice que le satisface la sugerencia del Sr. Cervera, pero que la propuesta que formula tiene cabida en otros premios, entre ellos el de investigación. El que haya de referirse a la Ciudad de Palma no significa que haya de ser labor meramente triunfalista.

El Sr. Alcalde formula la sugerencia que se dé la máxima difusión en la Prensa de la Reminiscencia para que conozcan el contenido de los



premios.

- 40 -

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se acuerda autorizar inserta:

al Ilmo. Sr. Alcalde

"Autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, para que en representación de esta Excmo. Corporación, suscriba el adjunto convenio por el Ejército para ceder a la Ciudad por parte del Ramo del Ejército, las Murallas del Mar y Bóvedas del Mirador, en plena titularidad, según se describen y describen en los anexos 3 y 4 incorporados al convenio; teniendo en cuenta que las cláusulas del citado convenio se ajustan a las condiciones aceptadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 20 de Agosto último, con la única variación de los plazos de entrega de la contraprestación económica a pagar por el Ayuntamiento, que habiéndose ya hecho un pago inicial de dos millones de pesetas, se establece en cinco millones de pesetas a la firma del convenio, otros cinco millones de pesetas a los doce meses de dicha firma, y el último plazo de cinco millones quinientas mil pesetas a los veinticuatro meses también de dicha firma, lo que totaliza la cantidad de diez y siete millones quinientas mil pesetas (17.500.000 pts), objeto de la compensación operada por el Ayuntamiento al Ramo del Ejército."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 41 -

A continuación se da cuenta de una propuesta

Se acuerda convocar que dice:

premio Monserrate

premio Monserrate

25.000' - pts -

"Convocar el Premio Monserrate Marcaró 1975" con una dotación de veinte y cinco mil pesetas (25.000 pts) al objeto de galardonar la mejor iniciativa en favor de la "tercera edad" en el ámbito de esta Provincia, traducida en escritos periodísticos, reportajes, ensayos o estudios sociológicos, publicados o suscep-



tibles de publicación, según las Bases que se adjuntan. Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa quede reservado con cargo al Cap. 2º, Art. 2, 1, concepto 2º 14, Partida 2, 1421 del presupuesto de Gastos."

El Sr. Durán dice que bajo el nombre de 'Marrate Marcaró' se ha consagrado un concurso para premiar un Trabajo periodístico dedicado a la fiesta de octogenarios. Se dota con 25.000 pesetas, y este año permite premiar la mejor iniciativa en favor de la tercera edad, como se le viene llamando actualmente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 42 -

Acto continuo se da cuenta del siguiente dictamen:

Se acuerda modificar el Reglamento de Mercados Auxiliares.

"1º Modificar el Reglamento de Mercados Auxiliares, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de Octubre de 1974, en el alcance y forma que se expresa a continuación: el Art. 17 apartado b) y c), queda redactado íntegramente en la siguiente forma: = "Art. 17. ... b) Los Mercados Auxiliares estarán dotados de acceso propio para mercancías, dispuesto con independencia de los destinados para el público, en forma tal que los vehículos correspondientes tengan entrada directa al interior del recinto del Mercado en un local independizado por muros cortafuegos y puertas metálicas de cierre automático, donde las operaciones de carga y descarga puedan efectuarse sin perturbar en lo más mínimo el tránsito de personas y la circulación de otros vehículos en las aceras o calzadas de las zonas de emplazamiento. = En dicho local se dispondrá, como mínimo, de dos dársenas para operaciones de carga y descarga. Cada dársena tendrá unas dimensiones mínimas de cuatro por ocho metros. Las dársenas estarán dispuestas de tal forma que permitan sin dificultad la carga y descarga simultánea de vehículos. El acceso a este recinto deberá

tener una altura minima de 2'50 metros = c) los accesos o pasillos de los Mercados, propiamente dichos tendran una anchura minima de tres metros, cuando haya venta a ambos lados, y de un metro setenta y cinco centimetros, cuando solo haya venta a un lado y estarin libres de pilares." = 2º Dar a dicho Reglamento la tramitacion prevista en el artº 109 de la Ley de Regimen local, exponiendo al publico el presente acuerdo durante 15 dias, para que puedan formularse reclamaciones, y en caso de que no se formulen, o una vez resulten las que se presentaren, elevadas al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, a los efectos previstos en el artº 110 de la expresada Ley.

El Sr. Dadolet Andren expone que el Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Mercados Auxiliares, y la modificacion del artº 17 que se propone tiene a adaptarlo a la normativa de I.R.E.S.C.O. y a la Ordenanza Municipal sobre Uso del Suelo y Edificaciones. La modificacion consiste en que los pasillos que figuran de 4 m. de anchura, tengan 3 metros y esten libres de pilares, y los accesos que aparecen con un alto de 3'50 m. quedan reducido a 2'50 m.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- 43 -

Seguidamente se da cuenta de una propuesta

Se acuerda aprobar la que dice:

valoracion derechos "Que el valor de los derechos de cesion del usufructo sepulturas su punto a perpetuidad de unidades de enterramiento en Cementerio Municipal correspondientes a la 1ª y 2ª fase de la ampliacion del Cementerio Municipal de esta Ciudad, son los siguientes: = Sepulturas especiales = Sepultura nº 15 manzana I. 200.000 pts. = Sepultura nº 16 manzana XI, 200.000 pts. = Sepulturas normales en esquinas: = Sepult. 4-14-16-25, Manzana I a 100.000 pts. 400.000 pts. = Sepult. 1-9-16-25



Manzana 2 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 1-7-21-2-28
 Manzana 3 a 100.000 pts. 500.000 = Sepult. 1-7-12-21
 Manzana 4 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 1-8-16-23
 Manzana 5 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 1-32
 Manzana 11, a 100.000 pts, 200.000 = Sepult. 5-15-25-31, Man-
 zana 12 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 7-16-28-38, Manza-
 na 13 a 100.000 pts, 400.000 = Sepulturas normales: 261 a
 55.000 : pts. 14.355.000 = Nichos grandes = Bajas, 28 ud. a
 30.000 pts. 840.000 = 1º piso 28 ud. a 25.000 pts. 700.000 =
 2º piso 28 ud. a 20.000 : 560.000 pts. = Nichos pequeños =
 Bajas 48 ud. a 15.000 pts. 700.000 = 1º piso 48 ud. a 12.000 :
 576.000 pts. = 2º piso, 48 ud. a 10.000 pts 460.000 pts. = Im-
 porte total ventas 21.711.000'00 pts.



El Sr. Darder Andreu dice que la primera fa-
 se de construcción de unidades de enterramiento
 está en periodo avanzado, y tramitándose la adju-
 dicación de las obras de la segunda fase, lo que acor-
 rera someter al Pleno la valoración de las cesiones
 del usufructo a perpetuidad de las mismas a fa-
 vor de particulares, para poder hacer tales cesiones,
 tan pronto el estado de las obras lo permita.

Enumera los valores que se señalan a cada
 tipo de unidad de enterramiento.

El Sr. Barceló pregunta si también quedaría es-
 tablecida limitación en la transmisibilidad.

El secretario actuante aclara que para la ce-
 sión inter-vivos el Ayuntamiento en 1969 estableció
 un periodo de 15 años de limitación con carácter ge-
 neral.

El Sr. Alcalde pregunta el valor del Tipo más
 económico y el más caro, y el Sr. Darder Andreu con-
 testa diciendo que a los nichos pequeños más bara-
 tos se les asigna 10.000 pts, y a la capta más ca-
 ra doscientos mil pesetas, siendo el valor de una
 sepultura normal 55.000 pts. = El Sr. Cervera pregun-
 ta si el plazo de peticiones está abierto, y el Sr. Dar-

del Andren contesta diciendo que siempre ha estado abierto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita

-44-

Se acuerda aplicarse de inserta:

la Brigada de Elec. "1º.- Aplicar al personal laboral de esta Corporación un incremento que integra la Brigada de Electricistas, la retribución del 20'20% de la lección del Sr. Delegado de Trabajo de esta Provincia salarials, en virtud de 12 de febrero del presente año, publicada en el B.O. de la Provincia de Baleares n.º 16905, de fecha 22 de febrero de 1975, por la que se establece, con efectos de 1º de enero de 1975, el incremento del 20'20% sobre la tabla salarial determinada en el Convenio Colectivo Sindical para las industrias siderometalúrgicas de Baleares, aprobado en 27 de julio de 1974, publicado en el B.O. de la Provincia n.º 16.822 de 13 de Agosto de 1974, y ordenado por la Dirección General de Administración local en 4 de diciembre del mismo año, correspondiéndole, las retribuciones que por categoría se indican a continuación: Jefe de Taller: 18.829' ptas. mensuales; Contramaestro: 14.758' ptas. mensuales; Almacenero: 9.984 pti. mensuales; Chefes de sección: 376 pti. diarias. = Oficial 1º: 374 pti. diarias; Oficial 2º: 357 pti. diarias; Oficial 3º: 339 pti. diarias y especialistas 334 pti. diarias; con efectos a partir de 1º de enero de 1975. = 2º.- Que el incremento que representan las nuevas remuneraciones, absorberán en la medida que impongan, el aumento de gratificación concedido por acuerdo plenario de 20 de mayo de 1974, con los mismos efectos económicos, a dichos productores de la Brigada de Electricistas, por hallarse así establecido en el mencionado acuerdo. = 3º.- Que para la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente, que se calcula en la cantidad de 150.000 pti. para el corriente año, por diferencias entre el sim-



parte del porcentaje previsto del 17'50% como incremento y el 20'20% que ha resultado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-45-

Igualmente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Se acuerda aplicar propuesta:

a personal Corporación de Opremas y Despachos el convenio colectivo sindical aprobado por el Sr. Delegado de Trabajo, actividades reguladas por dicha Ordenanza, aprobado con efecto 1º Enero 1975, y elevación a D. G. de Admisión local.

1º Aplica al personal laboral de esta Corporación que se rige por la Ordenanza de la actividad de Opremas y Despachos, como son las Brigadas de Pentec y Exacciones, personal de mercados, inspectores de Fideicomiso, Recaudadores eventuales, Ordenanzas y Telepuntos, el convenio colectivo sindical de Trabajo para los gados de Trabajo, actividades reguladas por dicha Ordenanza, aprobado con efecto 1º Enero 1975, y publicado en el B.O. de la Provincia n° 2.6. de Admisión local 16.901, de 13 de febrero de dicho año, cuyas retenciones con efecto del 1º de enero de 1975, se expresan a continuación:

- = Jefe Superior (Inspector jefe) 20.500 pts. mensuales.
 - = Jefe de 1º (Cabo) 19.500 pts. mensuales.
 - = Jefe de 2º (Subcabo) 18.500 pts. mensuales.
 - = Oficial 1º (Fiel) 16.000 pts. mensuales.
 - = Oficial 2º (Ayudante 1º) 13.000 pts. mensuales.
 - = Recaudador de Abastos 9.500 pts. mensuales.
 - = Ordenanza 9.000 pts. mensuales.
 - = Cobradores 8.500 pts. mensuales.
 - = Vigilante 8.500 pts. mensuales.
 - = Telepunto 8.500 pts. mensuales.
 - = Administrador de Mercados (Jefe Superior) 20.500 pts. mensuales.
 - = Inspector de Abastos (Oficial 2º) 13.000 pts. mensuales.
 - = Oficial 1º 16.000 pts. mensuales.
 - = Mujer Limpieza (media jornada) 3.750 pts. mensuales.
- = 2º Continuarán percibiendo la gratificación de 1000 pts. mensuales, concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1970, en que se expresó que no tenía absorbita por aplicación de convenios colectivos.
- = 3º La aplicación de las demás normas contenidas en dicho Convenio, reguladoras de las relaciones del personal laboral encuadrado en la Ordenanza referida, que presta sus servicios en esta Ayun-

tamiento = 4º Que se eleve dicho acuerdo a la Dirección General de Administración local para la oportuna autorización, con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.1 de la Instrucción nº 4 y el 8.º de la Instrucción nº 1, ambas para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio. = 5º Que con el aumento que representa la aplicación del citado Convenio, que se calcula en 6.500.000 ptas. para el corriente año, no se rebasa el porcentaje máximo de gastos de personal, cuyo importe de gastos presupuestados asciende a - 457.057.758,- ptas. y el importe del referido porcentaje máximo que se entiende autorizado, puede alcanzar 481.625.645,- ptas. = 6º Que una vez autorizada por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente."

- 46 -

Admision. local se acuerda aprobar la propuesta
Se acuerda aplicar que se inserta:
al personal local. "1º la puesta en vigor y aplicación del convenio que se refiere por medio Colectivo Sindical Interprovincial de Industrias de Carnicías, publicado en el B.O. del Estado nº 28 del 1º de febrero de 1975, aprobado por resolución de la P. Carnicías, el Convenio Colectivo de Trabajo del 15 de enero del mismo año, a los Colectivos Sindicales Pequeños y Ayudantes del Transporte de Carnes del Mat. Interprovincial, con desgravación Municipal, así como al Encargado de los camiones efector 1º Enero 1975, más de dicho convenio, con las retribuciones de 264,- ptas. y elevación a D.G. de diarias como salario base y 59,- pts. diarias como plus de convenio para los primeros, y para el Encargado; y 257,- ptas. diarias como salario base y 48,- pts. diarias como plus de convenio para los Ayudantes, con efecto del 1º de enero de 1975; más de aplicación a su vez las demás disposiciones que regulan el referido convenio, respecto a pagas extraordinarias, aumento por antigüedad, plus de asistencia y demás conceptos que especifica; y voluntariamente autorización de la D. G. de Admision. local, conforme a la"



Norma 8.3 de la Instrucción n° 1 de 15 de Octubre de 1963 y 6.1 de la Instrucción n° 4 de 2 de Abril de 1964 ambas para aplicación de la ley 108/63 de 20 de Julio. = 2° Que el incremento que representan dichas remuneraciones absorberá en la medida que supongan, el aumento de gratificación concedido por acuerdo plenario de 21 de octubre de 1974, con efectos económicos del 1° de enero de 1975, a los productores indicados, por hallarse así establecido en el mencionado acuerdo, sin afectar a las gratificaciones de 2.500 pt. mensuales concedidas en 11-5-70 y 20-6-72. = 3° Que con el aumento que representa la aplicación del citado convenio, que se calcula en 500.000 pt. para el corriente año, no se rebasa el porcentaje máximo de gastos de personal, cuyo importe de gastos presupuestados asciende a 487.077.758 pt. y el importe del referido porcentaje máximo que se entienda autorizado, puede alcanzar 481.625.645 pt. = 4° Que una vez autorizado por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente."



- 47 -

Acto seguido se da cuenta de una resolución de

Se acuerda dar por la Dirección General de Administración Local, que en enterado resolución D su parte dispositiva dice:

6. de Admón local " Otorga su virado a la Transformación de una
 virando transform reente y cinco plazas de Policias Municipales Unific
 ción 45 plazas de en Unificion, que quedarán clasificadas en la organi-
 Policias Municipales te forma: III. grupo de Administración Especial Sub-
 Unificion, en Unificion, grupo A) Técnicos - 1 Unificion con el coeficiente 3,6. =
 con variación coefi- 38 unificion con el coeficiente 2'3. = Subgrupo C) Otro
 ciente. - personal de servicios especiales - 6 unificion con el coe-
 ficiente 1,7. = Oportunamente se remitirá a esa Ex-
 poración la nueva plantilla modificada con el virado
 de esta Dirección General, sin perjuicio de la efe-
 ctividad de la presente resolución"

Se acuerda dar por enterado.

- 48 -

Igualmente se acuerda dar por enterado de

Se acuerda darse por en la siguiente Resolución:

Resolución 26.

"De conformidad con lo dispuesto en la Normativa local aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en virtud de la Instrucción n.º 1 de 15 de Octubre de 1963 de mejora gratif. jefe, Norma 6.1 de la Instrucción n.º 4 de 2 de Abril de 1964, Taller Brigada Electricistas esta Dirección General ha resultado obligada en su aprobación a la mejora de retribuciones del Jefe de Taller de la Brigada de Electricistas del Cuadro de Puestos de Trabajo, según acuerdo adoptado por esa Excmo. Corporación en 20 de Diciembre de 1974."

- 49 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito de acuerdo darse por del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, enterado de la aprobación y dando su aprobación a las nuevas tarifas del servicio Funerario Municipalizado.

Serv. Funerario Municipalizado.

El Sr. Moragas dice que el Ayuntamiento Municipalizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia no aprobó la modificación de las tarifas del servicio Funerario Municipalizado, exponiéndose a efectos de reclamación, y el Sindicato Provincial del Seguro, cumpliendo acuerdo adoptado por la Agrupación Sindical de Aseguradores de Enterramiento, presentó escrito formulando oposición a la elevación de tarifas. Dicho escrito fue informado y remitido al Gobierno Civil con todo el expediente, para el precepto informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos interesó ampliación de los datos remitidos a fin de establecer de forma indubitable y a través de un exhaustivo estudio de los últimos cinco años, la gestión del servicio y el análisis económico que motivaba la modificación de las tarifas.

Cumplimentado el extremo citado, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, acordó informar favorablemente la modificación de tarifas, aprobando el Excmo. Sr. Gobernador Civil, íntegramente, la pro-



puerta municipal.

Hoy, liquidados el pasado ejercicio con rigor y exactitud, se pueden ofrecer unos datos que confirman y ratifican la justicia del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento. Los datos contables de la liquidación del último ejercicio ofrecen un déficit de 1.827.905 ptas. al que hay que sumar las amortizaciones y depreciaciones que no se reflejan en la contabilidad municipal y el resto no dispuesto del superavit del ejercicio de 1973, todo lo cual ofrece un déficit real de 3.242.394 ptas. A la vista de estos resultados huelga cualquier comentario sobre la imperiosa necesidad de aplicar las nuevas tarifas, y solicita la inmediata aplicación de las mismas.

Se acuerda darse por enterado de la aprobación mencionada, y aplicar las nuevas tarifas.

-50-

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

* Se acuerda: = 1.- la implantación de un Gabinete Técnico de Actualización Tributaria, como órgano asesor de la Comisión de Hacienda, en el que, como Vocales, se integrarían los Sres. Interventor de Fondos, Vice-Interventor, Depositario de Fondos, y Administrador de Rentas y Exacciones, actuando este último como Secretario del Gabinete citada por Delegación del Sr. Secretario General. = 2.- Serán funciones del Gabinete Técnico de Actualización Tributaria: = 1.- El estudio, redacción y propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes; = 2.- Creación e implantación de nuevas exacciones por aquellos conceptos tributarios que la ley autorice y sean de aplicación en este Municipio; = 3.- Planificación y control a nivel de dirección en cuanto a la totalidad de los recursos de Hacienda Municipal; = 4.- Arrecambramiento financiero y control presupuestario; = 5.- A-

Se acuerda la implantación de un Gabinete Técnico de Actualización Tributaria.-

resoramiento de financiación, inversiones y control de
cortes en los servicios Municipales. = 2. - La realización
material de los trabajos encomendados al Gabinete Téc-
nico de Actualización Tributaria estará a cargo de
una oficina, que funcionará a las órdenes in-
mediatas del Sr. Interventor de Fondos, denomina-
da Oficina Técnica de Actualización Tributaria,
y dependerá de la Administración de Rentas y Exa-
ciones, teniendo a su cargo, además: = 1. - Relacio-
nes públicas: = 1.1. - En lo que afecta a la propia
Administración Municipal. = 0 sea, de conexión mi-
tua entre los servicios Económicos y las demás De-
pendencias, Negociados y Servicios, para intercambio
de información, implantación de sistemas y per-
feccionamiento de actividades. = 1.2. - En cuanto
afecta al ciudadano. - Para informar al público, al
objeto de instruirle de sus derechos y facilitarle el
cumplimiento de las obligaciones tributarias, propo-
cionándole información sobre el procedimiento de
cumplir tales obligaciones; estado de tramitación
de expedientes a interesados legítimos, etc. = 2. -
Reclamaciones y recursos: Su tramitación, informe y
propuesta de resolución. = 3. - Banco de Datos: Su con-
servación, mantenimiento y dirección. = El personal
afecto a la Oficina Técnica de Actualización Tribu-
taria estará compuesto por: = Dos Técnicos de Admi-
nistración General, financiados en Derecho. = Un Eco-
nómico. = Un aparcador o delineante. = El perso-
nal administrativo y auxiliar que sea necesario. =
El personal citado será propuesto por la Comisión
Especial de Personal. = 3. Se faculta a la Comisión
de Hacienda para que desarrolle el contenido del
presente acuerdo, dando cuenta al Excmo. Reun-
tamiento Pleno para su ratificación."

El Sr. Council se extiende en amplias expli-
caciones sobre la misión y cometido a desarro-



Har por el Gabinete Técnico, y el Sr. Budicón, estudio que debería pasar a la Comisión de Personal para el control de cuantos afecta a Funcionarios.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, condicionada a un estudio conjunto con la Comisión de Personal.

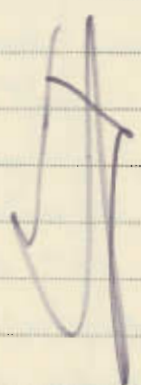
- 51 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta

Se acuerda concierda que se inserta:

para la exacción del impuesto sobre el lujo, entre este Ayuntamiento y el Fisco Fiscal Hotelero de lujo. -

"En cumplimiento de la Norma B), artº 736 del Texto Refundido de la Ley de Régimen local de 24 de Junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podría establecerse el concierdo entre la Excmo. Corporación Municipal y el Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas para la exacción del Impuesto sobre el lujo a los contribuyentes aplicados al Grupo de Hoteles de lujo de dicho Sindicato radicados en este término municipal."



Resumen de las condiciones más importantes que regirán este concierdo:

3º En el Fisco Fiscal citado quedan comprendidos los contribuyentes aplicados al grupo de Hoteles de lujo, que inicialmente comprende las empresas y locales siguientes: H.OTURSA, Hotel Meliá Mallorca - Hoteles de Mallorca, SA, Hotel Feix - Hotelera Insular, SA, Hotel Jaranda Palace - C.T.H.A.S.A, Mediterráneo Gran Hotel - INTURSA, Hotel Nixe Palace - Hotel Son Vida, SA, Hotel Son Vida - Hoteles de Mallorca, SA, Hotel Victoria - Valparaíso, SA, Hotel Valparaíso - Palace -

4º - los establecimientos de nueva creación antes de poder ser integrados en el Fisco Fiscal, habrán de tributar directamente al Ayuntamiento, durante un plazo mínimo de seis meses, por el sistema de declaración jurada; el importe líquido de las cuotas así recaudadas será de abono al Fisco y harán pago a cuenta de la cifra anual concertada. - 11 =

Son objeto de este concierto la recaudación e ingreso en la Caja Municipal de las exacciones "Impuesto Municipal sobre Consumos de lujo" (Ante "Contribución de Usos y Consumos") cedido por el Estado a los Municipios y regulado por la Ordenanza de Exacción n.º 2.101/2.103, referida al art.º 1.º, apartado 2.º de la citada Ordenanza. = 12.º La vigencia del concierto se fija en tres años naturales, contados desde el día primero de enero de 1975. = 13.º La cifra líquida total del concierto se fija en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts) anuales, cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna en concepto de penurias de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. = 16.º Rescisión. - Se estipulan como causas de rescisión del concierto: = a) Cuando una de las partes (Excmo. Ayuntamiento - Gremio) anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = 17.º Será causa de rescisión de la cifra concertada: a) Cuando por una de las partes se interese dicha rescisión con un trimestre de antelación. = 18.º El concierto será prorrogable de año en año por la tácita, si no se avisa su rescisión o renuncia, por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación.

El Sr. Excmo. explica las gestiones realizadas con el Sindicato Provincial de Hostelería para conseguir un aumento del tipo de concierto establecido, consiguiéndose llegar a la cifra de 2.500.000 pesetas, lo que representa un aumento de 400.000 pesetas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 52 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se se acuerda concierto inserta:



con el Cabildo de Balear para pago del Impuesto sobre el Juego y Arbitrio sobre Apuestas y Traviesas.

La Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el día de la fecha, acordó proponer a V. E. las modificaciones en fue de conformidad con lo dispuesto en el art. 435 del Texto Refundido de la Ley de Refinanciamiento local vigente, podría establecerse conciertos particulares con D. Miguel Roselló Andueu, en nombre del Cabildo de Balear, o sea, por: Ordenanza 2.101/3 - Impuesto Municipal sobre Consumo de Lujo, art. 1.º-2.º-c), al tipo impositivo del dos por ciento sobre las cantidades que en las apuestas ganen los jugadores; y Ordenanza 2.107 - Arbitrio sobre apuestas y traviesas que se crucen en las carreras de caballos, galgos, frontones y otros espectáculos públicos, al tipo del tres por ciento. Fijándose las siguientes condiciones: — PRIMERA. — Objeto. — El Excmo. Ayuntamiento de Palma establece con cierto particular, al amparo del n.º 3 del art. 435 del Texto Refundido de la Ley de Refinanciamiento local vigente, con D. Miguel Roselló Andueu, en nombre y representación del Cabildo de Balear, al tipo del dos por ciento, y por el Arbitrio sobre apuestas que se crucen en el Cabildo de Balear, al tipo del tres por ciento. — SEGUNDA. — Arbitrio del concierto. — Que dan comprendidas, única y exclusivamente, las apuestas y traviesas que se crucen en el Cabildo de Balear. — TERCERA. — Ordenanzas aplicables. — Serán de aplicación a este concierto las Ordenanzas fiscales de este Municipio reguladoras de las exacciones concertadas: — a) Ordenanza 2.101/3, del Impuesto Municipal sobre Consumo de Lujo; y — b) Ordenanza 2.107 del Arbitrio sobre Apuestas y traviesas que se crucen en las apuestas de caballos, galgos, frontones y demás espectáculos. — CUARTA. — Duración.



-- La vigencia de este concierto pueda fijarse en dos años, contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos setenta y cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de revisar este plazo de vigencia anualmente a las disposiciones legales vigentes. -- Quinta. -- Línea líquida. -- La cifra líquida del concierto se fija en sesenta mil seiscientos veinte pesetas (66.720) anuales, de las cuales corresponden veinte y cuatro mil diecisiete ochenta y ocho (24.288) ptas. a la primera de las citadas exacciones, y treinta y seis mil cuatrocientas treinta y dos (36.432) a la segunda, cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, por mora fallida ni por cualquier otro concepto. -- SEXTA. -- Don Miguel Roselli Andreu, en el concepto fue y es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá abonar el pago en cantidad no menor a la doceava parte del cupo concertado. -- SEPTIMA. -- Ingresos en la Caja Municipal. -- El Sr. Roselli Andreu se compromete a ingresar anticipadamente, por doceavas partes mensuales, la cantidad líquida anual, dentro de los cinco días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago, llevando consigo la falta de ingreso de uno de los plazos la rescisión del concierto. -- OCTAVA. -- Rescisión. -- Se estipulan como causas de rescisión del concierto: -- a) Cuando una de las partes anuncie su voluntad, por escrito, con un término de antelación al final de cada ejercicio. -- b) si el ingreso de la cuota concertada no se efectuara en el plazo que se ha señalado. -- c) Por incumplimiento, por parte del Sr. Roselli Andreu, de cualquiera de las presentes condiciones o de cualquier otra disposición de



tipo legal o reglamentario fue afectado por las exacciones concertadas. — En cualquier caso de las anteriores el Excmo. Ayuntamiento de Palma cuya fianza o garantía prestada, es suficiente para cubrir el débito o descubierto, fue y puede existir y proseguir la cobro por el sistema de administración directa.

— Novena. — Revisión. — Acerca causas de revisión de la cifra concertada: — a) Cuando por una de las partes se interese dicha revisión con un trimestre de antelación. — b) Cuando las exacciones concertadas experimentaren variaciones en las bases o tipos impositivos, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las variaciones experimentadas supongan más de un diez por ciento de las cifras permitidas. — Décima. — Duración. — El concierto será prorrogable por la tácita de año en año, si, por una de las partes, no se anula su revisión o rescisión con un trimestre de antelación al término de cada anualidad.

El Sr. Cesorol da cuenta del incremento conseguido en este nuevo convenio en relación con lo que se recaudaba en el anterior.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se da cuenta de un escrito del Sr. Delegado de Hacienda otorgando en aprobación a la Ordenanza Fiscal sobre Tasa por servicios de la Fianza Municipal, y a la Ordenanza Fiscal sobre Tasa por la Concesión de Placas, Patentes y de más distintivos análogos.

Se acuerda darse por enterado.

Nº 55. Seguidamente se acuerda ratificar el

- 53 y 54 -

Se acuerda darse por enterado la aprobación por el Sr. Delegado de Hacienda de la Ordenanza Fiscal sobre Tasa por servicios de la Fianza Municipal, y Ordenanza Fiscal sobre Tasa por la Con-

cedir de Plomas, Palomas acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 25 de
y demás distribivos a los Plomas Febrero de 1975, fue copiado a la letra dice:

- 55 -

1.º - Aceptar el informe emitido por los ser-
vicios Técnicos Municipales fue a la letra dice: -
acuerdo de H. Plomas - "En relación al recurso formulado por Doña Car-
men de 25-3-75, en un Guaf Rorico, contra acuerdo de la Comisión Pro-
vincial de Urbanismo de Baleares de día 18 de un-
alzado formulado por Plomas de 1974 por el que no fue aprobado el Pro-
yecto de Urbanización en los terrenos denominados
contra resolución Guaf - "San Palmer" de la Silota, y por lo que se refiere
San Palmer Urbanismo a este Apartado de Urbanismo cabe informar: - El
denegatorio del pro suscrito debe ratificarse en el informe emitido en
yecto de urbanización fecha 7 septiembre de 1973, referente al Proyecto de
San Palmer. dotación de servicios presentados por Doña Carmen

Guaf Rorico, en el sentido de subrayar lo que se
decía textualmente entre otras: "Los terrenos de refe-
rencia están incluidos en el suelo urbano clasificado
como casco urbano (acuerdo plenario 29-V-73)" y por
otra parte se expresaba la cumplimiento de lo
previsto en el Art.º 63-3 de la vigente Ley del suelo, a
sea como proyecto referido a la dotación de servicios."

= 2.º - Aceptar igualmente el informe emitido por
los servicios Jurídicos Municipales, cuyo tenor lite-
ral es el siguiente: - "En cumplimiento de lo inte-
resado y en relación al recurso formulado por Doña
Carmen Guaf Rorico contra acuerdo de la Comisión
Provincial de Urbanismo de Baleares, denegando proyec-
to de urbanización de terrenos de San Palmer, de es-
ta Ciudad, cumple a este respecto informar a v. d.
lo siguiente: - visto el expediente instado por este
Ayuntamiento, los informes emitidos por los distri-
tos serrios y los acuerdos serrios, considera opor-
tuno el informante que, dentro del plazo concedido, pue-
de elevar escrito de alegaciones solicitando se ratifique
el acuerdo dictado por la Comisión Provincial de Ur-
banismo y se dicte otro acorde con la propuesta



municipal, por cuanto, conforme a lo informado en el expediente y demás acuerdos municipales anteriores, los terrenos en cuestión, a pesar de estar calificados como "suelo urbano", están clasificados como "casco", siendo, a juicio del informante, inaplicable el art. 13-3 de la ley del suelo, ya que se refiere a "superficies de suelo exteriores al casco urbano"; asimismo fue lo que se ve de en el presente caso, por lo que, conforme ya informó el Arquitecto Municipal de fecha 7 de Septiembre de 1973, el proyecto presentado por la Sr. Puosp Rorina y tramitado por este Ayuntamiento lo fue de acuerdo con el art. 63-3 de dicha ley del suelo, a ser como proyecto referido a dotación de terrenos de uno terrenos incluidos en el suelo urbano y clasificados como casco (acuerdo plenario 29-5-73)."

3º.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre a los efectos de la ratificación de la presente propuesta, conforme determina el art. 133 de la ley de Régimen Local. — 4º.- Dar traslado de las presentes alegaciones a la dependencia a los efectos señalados en el art. 117-3 de la ley de Procedimiento Administrativo.

-56-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta

de acuerdo donde fue se inserta:

por enterado fallo Esta Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado del Fallo recaído en el recurso contencioso administrativo en relación con el recurso interpuesto por la representación de Dña Francisca Fernández Tur, fue Dña Francisca Fernández Tur, en relación con el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña Francisca Fernández Tur, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del Mercado de

Sto. Pabalo.

de Palma de Mallorca en 27 de diciembre de 1973 y sobre otros anteriores de la misma Concepción municipal de 22 de marzo de 1974, por el que se desistió el acuerdo de refutación planteado contra el primero, y en virtud de los cuales se decretó la caducidad de la concesión del puesto número 1 del Mercado de Santa Catalina, de esta Capital, debiendo declarar y declaramos que tales actos administrativos - municipales - son opuestos a Derecho, sin perjuicio de la impugnación de las partes de este acuerdo."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-57-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar y continuación se transcribe:

anteproyecto nuevo

Matadero a instalar

en terrenos de Hera

- Palma, con aporte

de la Concepción municipal del

51%.

1º) Ratificar los acuerdos adoptados por MERCAPAL-

MA en su reunión del 25 de Febrero en relación a

la construcción de un nuevo Matadero Frigorífico, cu-

yo anteproyecto se acompaña. = 2º) Aprobar, en fun-

ción municipal del cupo la aportación correspondiente al Ayuntamiento

como aplicación de capital en la cantidad pre-

cisa para cubrir el 51%, como mínimo fijado - en el

expediente de municipalización como Empresa

Mixta - fue ascendente a la cantidad de 71.520.000

pesetas, de cuya aportación será rebajada la can-

tidad proporcional a las subvenciones oficiales que

se obtuviera. = 3º) Que, caso de aprobarse la

presente propuesta, se solicite la correspondiente au-

torización del Ministerio de la Producción.

El Sr. Alcalde dice que es sabido que los

terrenos del Matadero actual pasan a esta ver-

de, y que HERCA-Palma tenía prevista la construc-

ción de un Matadero, desarrollándose gestiones con

la Comisión Provincial de Servicios Técnicos pa-

ra llevar a cabo su deseo. La Comisión Pro-

vincial de Servicios Técnicos estimaba que no

era necesario un Matadero debido a la exis-

tencia de los Mataderos Industriales, y al



insistible sobre la necesidad, se pidiere en un Matadero Comunal acopiándose a las obras del 4º Plan de Desarrollo. MERCAPALMA si no se podía esperar más, se resolvió en primer lugar que cada año se transcurra la instalación sea la más corta. La aportación del 54% que corresponde al Ayuntamiento, se incluirá en un Presupuesto Extraordinario, y se llevarán a cabo gestiones para conseguir alguna subvención estatal.

El Sr. Tardes Andreu describe las características técnicas del anteproyecto, así como la capacidad de sacrificio de reses que permitiera el nuevo Matadero.

El Sr. Forlano expresa que el proyecto que redacta MERCAPALMA se ajuste al Plan Parcial de la zona que se está ultimando.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta:

Se acuerda aplicar el tipo del Banco de Crédito local de España a las operaciones de financiación del préstamo de 98.083.772.

Solicitar del Banco de Crédito local de España que el préstamo de 98.083.772 pesetas aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha trece de Febrero de 1973 y que su período de desarrollo finaliza el treinta de Junio próximo se anticipa al treinta y uno de Marzo y por tanto su amortización se inicie a partir del 1º de Abril, existiendo crédito suficiente para su pago en el Presupuesto Ordinario de 1975.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita. Seguidamente se acuerda que el asunto inserto en el orden del día con el nº 59 pase a discutirse después de los asuntos de Urgencia.

se acuerda declaración de infancia. - Pavis especial
declaración de infancia, acordada por unanimidad
de los señores asistentes, fue exceder de la mayoría
legal absoluta, se leen los asuntos siguientes:

- I -

se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fue copia
acuerdo 64. Firmado a la letra dice:

1º. - Darse por enterado del testimonio de señores Aus-
1.975, relativo a don Luis de los ríos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo
por enterado de don testigo, declarando terminado el recurso interpuesto
Contencioso Administrativo por Dº Paloma Mauro Mieres consecuentemente al
testigo, declaración de terminación formulada por la recurrente y en el
terminado recurrido a los acuerdos adoptados por la Comisión Mu-
licipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento
loma Mauro Mieres. ta en fechas 13-12-73, 5-12-74 y 3-5-74, por lo
que se declara en estado de quita la construc-
ción sito en la calle Palos de la Vieja nº 517 de esta
Ciudad, procediéndose a tener de lo estableci-
do en el acuerdo de fecha 1-2-74, habida cues-
ta de la ejecutividad del mismo (Artº 233 del Re-
glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
jurídico de las Corporaciones Locales) y de la fir-
meza pasada. - 2º. - Dar cuenta al Excmo. Ayun-
tamiento Pleno del presente acuerdo a los efectos
previstos en el artº 121-j) de la Ley de Régimen
local de 24-6-55.

- II -

se acuerda oportuno se inserte:

se de la oposición por Apartado de la oposición formulada en el re-
mulada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por
señores don Antonio Font Ribot, ante la Sala de lo Contencioso-
Administrativo de la Excmo. Audiencia
Territorial, contra el Decreto de la H. Alcalde 2116,
de 3 de junio de 1974, y contra el 3256, de 2 de
octubre de 1974, fue desestimado el recurso de
reposición formulado contra el anterior.



Se acuerda aprobar la propuesta de presupuesto de 1974.
Igualmente se acuerda aprobar el presupuesto de 1974.

- III -

Se acuerda personar en recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Talleres Industriales Mallorquines, S.A. contra el Decreto de esa Alcaldía nº 2992 de 26 de Agosto de 1974, derogando petición de licencia de apertura de taller chapistería y cerrajería y posterior destitución del recurso de reproducción.

Se acuerda personar en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de TALLERES INDUSTRIALES MALLORQUINES, S.A. contra el Decreto de esa Alcaldía nº 2992 de 26 de Agosto de 1974, derogando petición de licencia de apertura de taller chapistería y cerrajería y posterior destitución del recurso de reproducción. — 2º. Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Sicler y de Montaner y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de los servicios jurídicos Municipales, Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Artiques Tous.

- IV -

Se acuerda aprobar el proyecto y pliego de condiciones y pliego de trabajos de Refeneración del artilugio, mejoración abastecido en Parque de Bellver, a ver, a tramitar, en su día, mediante concurso abierto de licitación, a la vista del informe emitido por el Intendente de Montes, autor del Proyecto, así como de la Secretaría General, por un presupuesto total de 3.853.892 pesetas.

A continuación se da lectura a una propuesta que dice:

Aprobar el Proyecto y pliego de condiciones y pliego de trabajos de Refeneración del artilugio, mejoración abastecido en Parque de Bellver, a ver, a tramitar, en su día, mediante concurso abierto de licitación, a la vista del informe emitido por el Intendente de Montes, autor del Proyecto, así como de la Secretaría General, por un presupuesto total de 3.853.892 pesetas, desdobladas en: — ejecución material 3.180.375 pesetas. — 15% de acción empresa y beneficio ... 477.055. — honorarios Ing. de Montes Sr. Pastelero ... 196.461. — Total ... 3.853.892 pesetas. — (Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término fue se remite el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente.

El Sr. Herrer explica el alcance del pro-

yecto, y el Sr. Buchens preguntó si está previsto poner débiles a los lados de la escalera que se construya.

El Sr. Honor contestó diciendo que en el proyecto está previsto colocar débiles a ambos lados de la escalera.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fuerzon" referido por el art. 311-2 de la Ley de Refinanciamiento Local vigente.

-V-

Acto continuo se da cuenta de una propuesta que

Se acuerda ampliar el contrato dice:

trato escrito entre el Ayuntamiento y la Entidad Ineco S.A., en fecha 31 de mayo de 1971, para la asistencia médica. quirúrgica - hospitalaria a sus funcionarios y beneficiarios. con las nuevas prestaciones de incubadora en clínica, ambulancia, exploraciones con métodos radiactivos, y un número de camas hospitalarias.

1º.- Ampliar el contrato suscrito por el Excmo. Ayuntamiento y la Entidad Ineco S.A., en fecha 31 de mayo de 1971, para la asistencia médica. quirúrgica - hospitalaria a sus funcionarios y beneficiarios. con las nuevas prestaciones de incubadora en clínica, ambulancia, exploraciones con métodos radiactivos, y un número de camas hospitalarias. elevándose la prima actual de 415.- pts. mensuales por familia a 580.- pts. — 2º.- Que con el aumento en concepto que representa 500.000.- pts., no se rebasa el porcentaje máximo de gastos de personal, cuyo importe de gastos proyectados asciende a la cantidad de 454.057.758.- pts. y el importe del referido porcentaje máximo que se entiende autorizado puede alcanzar la cifra de 481.625.645.- pts.

3º.- Solicitar autorización de la Dirección General de la Administración Local, de conformidad con la orden 65 de la orden Ministerial de federación de diciembre de octubre de 1953, por la que se a - nuevo la Instrucción número 2 (Percepciones Es - peciales) para la aplicación de la Ley 107/63, de rein - te de Julio. — 4º.- Que una vez autorizado por dicho Centro Directivo pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

El Sr. Borceli explica las características de las nuevas prestaciones que cubren la Poliza



Colectiva con Fines y las causas fue la motivación de la elección del coste. Estuvo fue la cifra de 580 ptas mensuales por cartilla en trabajos si se comparo con las 1400 ptas que percibe por una familia compuesta por cuatro personas.

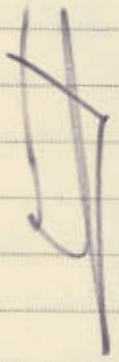
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- VI -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo realizada que se inserta:

con trabajos Procesos de Datos Fiscales, acordándose su adjudicación mediante contrato directo.

"Se acuerda la realización de los trabajos de PROCESOS DE DATOS FISCALES, acordándose la adjudicación de la subasta, previa declaración de urgencia, y que se adjudiquen los indicados trabajos, mediante Contrato Directo, a los precios unitarios citados en el informe técnico obrante en el expediente, y con un alcance económico aproximado de la cantidad que se especifica en el informe técnico presentado, de unos cinco millones de pesetas. — que el gasto que ello supone sea satisfecho con cargo a la contingencia de la Partida 2.11.41 del vigente Presupuesto de Gastos."



El Sr. Cerezo da a conocer las causas que motivan este contrato por Contrato Directo.

El Sr. Buchens pregunta si el aparato magnético eléctrico, podrá ser utilizado por elementos del propio Ayuntamiento o aprovecharse en un futuro concurso-subasta.

El Sr. Cerezo dice que el sistema adoptado serviría para cualquier proceso futuro.

El Sr. Alcalde pregunta el coste probable.

El Sr. Cerezo dice que el coste fijo es de 20 ptas. por ficha y el variable de unas diez pesetas, pero que proporcionará ahorro de gran número de horas de trabajo personal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fuerum" referido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

-VII-

A continuación se da cuenta de la propuesta que se transcribe:

Se considera incluida en dicha realización la calle "150", omitida en el proyecto primitivo y en su consecuencia fueran igualmente afectados, por razón de las obras, en la imposición de Contribuciones Especiales, debiendo inscribirse al oportuno el dicho en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamación, por el plazo de ocho (8) días y seguir, o posterior, el trámite subsiguiente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fuerum" referido por el art. 417 de la vigente Ley de Régimen Local.

-VIII-

Definitivamente se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía, que dice textualmente:

El Director de la Comisión Nacional de Música le hace promoción del Conservatorio Elemental de Música de Palma de Mallorca en Conservatorio Profesional, como Conservatorio Elemental a su promoviéndose esta expresión a quedar a dicho Conservatorio Profesional centro en la unidad de los gastos de su Presupuesto de Música conforme de financiación. — Solicitar al mismo tiempo de la Diputación Provincial de Baleares que le permita a contribuir a su bien apoyar dicha transformación la mitad de los gastos de la otra unidad de la mencionada de su presupuesto de gastos de mantenimiento del Centro. — Reservar al efecto indicados la cantidad de 1.000.000 ptas. para ser con cargo a la misma fuente en su día tramitar la ayuda indicada, teniendo en cuenta que dicho reserva se efectúa en la cantidad de 500.000.- ptas. con cargo al Capít. 8º, Art. 1º, Partida 198 (Resultas 1.974) y otras 500.000.- ptas.



con cargo al Capt: 5º, Art: 5.5, Concepto 5.511
Partida 5.511 del ítem Presupuesto de
lto.

El Sr. Alcalde da a conocer el resultado
de las gestiones realizadas en Madrid en
promesa de que si la Corporación estaba dis-
puesta a colaborar en la financiación, auto-
máticamente se conseguiría el Conservatorio
Profesional, y al darle carácter provincial, la
Diputación podría contribuir.

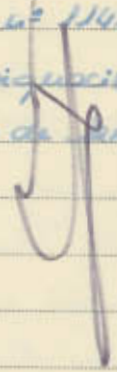
Se acuerda aprobar la propuesta trans-
crita.

- IX -

Acto seguido se acuerda dar por enterado
el Decreto de la Alcaldía nº 1142, fue
enterado Decreto Al- en su parte dispositiva, dice:

1º. Modificar el Decreto de esta Alcaldía
nº 489 de fecha 3 de Febrero de 1974, antequien-
do como Delegados de servicios dependientes
directamente de mi autoridad a los siguientes
Sr. Concejales: — Barrios D. Julio Ba-
rrios Torres. — Turismo y Relaciones Públicas D.
Pedro Cabrer Rodríguez. — Casa de Socorro y La-
boratorio Municipal D. Pablo Camps Homar. —
Servicio Funerario D. Miguel Moragas Vidal. —
Ocupación Vía Pública D. Rafael Fredó Albors. —
Industrias D. Boetlomé P. Llorens Palmer. —
Cementerio D. Leoncio Llorens Pérez. — Motocarro
D. José Herrera Plantalamor. — Deportes y Tre-
pas Ciudad de Palma de Fútbol D. José Payres
Estelrich. — Refugio y centro protección de anima-
les domésticos D. Pablo Llorens Hemany. — Vela-
do de Solanes D. Rafael Llorens Vallsper. — 2º
definición desempeñando las funciones y comen-
tarios que a continuación se relacionan en los Co-
cejales que se citan, si bien se considerarán fun-
ciones delegadas de la Comisión Informativa

le acuerda dar por
enterado Decreto Al-
caldía nº 1142, en
su parte dispositiva
dice:
1º. Modificar el
Decreto de esta
Alcaldía nº 489 de
fecha 3 de Febrero
de 1974, antequien-
do como Delegados
de servicios depen-
dientes directamente
de mi autoridad a
los siguientes
Sr. Concejales:



correspondiente. Estas, previa autorización de mi Autoridad, podrán delegar otras funciones fuera de las encomendadas para un mejor desarrollo de sus cometidos: - Castillo de Bellver. D. Leoncio Euzón Pérez. - Aforcamiento D. José Papeete, Estaleich. - Contratación de trabajo pública D. Rafael Álvarez Salentje. - Ofuesto Limpieza Ciudad de Palma D. Rafael Jordá Albors. - Tramitación de licencias D. Antonio Barceló Borrero. - Alumbrado D. Bartolomé P. López Palma. - Jardines y Siveos Municipal D. José Honor Ferrer. - Para el desarrollo de las funciones encomendadas a los Sr. Concejales - Delegados de servicios se regirá la siguiente normativa: - a) las funciones encomendadas a los Concejales - Delegados se suplen de las asignadas a la Comisión, incluida la administración de las partidas presupuestarias. No obstante los asuntos de su competencia que deban remitirse a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo preceptuado, deberán ser informados y dictaminados por la Comisión respectiva. - b) los Concejales - Delegados sin perjuicio de la información y consulta con los Presidentes y miembros de las Comisiones Informativas en orden a una necesaria coordinación de funciones dependerán directamente del Alcalde y en su defecto del Primer Teniente de Alcalde. - c) los Concejales - Delegados celebrarán una reunión mensual presidida por el Primer Teniente de Alcalde, en la que estudiarán todos los dictámenes a presentar a la Comisión Permanente y todos aquellos otros asuntos que afecten a sus Delegaciones de servicios, sin perjuicio del despacho directo que posteriormente se establezca con mi Autoridad. - d) la organización administrativa no debe quedar alterada por la constitución de las Delegaciones de servicios. No obstante, por los Negociados se prestará la misma asistencia administrativa a los Concejales - De-



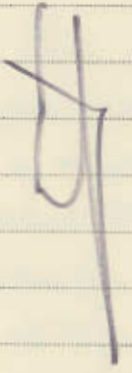
legador que la fue actualmente se presta a los Presidentes de Comisión.

- X -

A continuación se da cuenta de una propuesta

Se acuerda aprobar de la Alcaldía, fue dice:
una propuesta de Alcaldía sobre constitución Comisionada para Fomento y Gobierno Interior.

"Acuerda: - 1º Comisión de Cultura y Dep. Alcaldía sobre constituir como Vocal de la Comisión de Cultura al Concejal D. José Payson Estelrich, cesando en dicho cometido D. José Haseca Plantalamor, quedando constituida de la siguiente forma: = Presidente: Teniente de Alcalde, D. Miguel Durán Pastor. = Vocales: Concejal, D. Rafael Jordá Albors. = Concejal, D. Antonio Barceló Brusotto. = Concejal, D. Leoncio Simón Pérez. = Concejal, D. José Payson Estelrich. = 2º Comisión de Fomento: Aquar como Vocales de la Comisión de Fomento a los Sres. Concejales D. Bartolomé P. Santre Palmer y a D. Leoncio Simón Pérez, quedando constituida de la forma siguiente: = Presidente: Teniente de Alcalde, Don Mariano Darder Andreu. = Vocales: Concejal, D. Gabriel Sampol Hauer, Concejal Don Patto Sepi Alemany, Concejal D. José Haseca Plantalamor, Concejal, D. Miguel Moragón Vidaf, Concejal D. Bení P. Santre Palmer, Concejal D. Leoncio Simón Pérez. - 3º) Gobierno Interior: Aquar como Vocal de la Comisión de Gobierno Interior al Concejal D. Rafael Jordá Albors, quedando constituida en la forma siguiente: = Presidente: Tte. de Alcalde, D. Pedro Calvo Rodríguez. = Vocales: Concejal D. Patto Sepi Alemany. = Concejal, D. Gabriel Sampol Hauer. = Concejal, D. José Haseca Plantalamor. = Concejal D. Rafael Jordá Albors. = Concejal, D. José Payson Estelrich.



Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- XI y XII -

A continuación se da cuenta de dos Decretos

Se acuerda dar por enterado Decreto Alcaldía sobre designación de Concejal Presidente de Personal a D. Antonio Barceló Brusotto, fue

XI. - "1º Modificar el Decreto de esta Alcaldía de 490 y designar Concejal Presidente de la Comisión Especial de Personal a D. Antonio Barceló Brusotto, fue

la Comisión Especial de la Comisio- Personal, de la Comisión ma: = Concejal- Presidente: D. Antonio Baralo Brusotto =
de Contr. Especiales, desig Vocales: D. Jorge Honor Ferrer. D. Miguel Marqués Vidal
nación Vocal de la Comi- D. Rafael Alvarez Vallejo. El Secretario General de la
sión de Ayuda Familiar Corporación. El Sr. Interventor. El Sr. Depositario. El
a Funcionario, y Concejal Inspector General de los Servicios Técnicos = 2º Modifi-
Presidente del Jurado de car el mismo Decreto y designar Concejal- Presidente
Empresa de este Ayunta de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales
miento. = a D. Jorge Honor Ferrer, quedando constituida dicha

Comisión de la siguiente forma: = Concejal- Presiden-
to: D. Jorge Honor Ferrer. Vocales: El Tte. de Alcalde
de Planificación y Coordinación. - El Tte. de Alcalde
Delegado de Hacienda. - El Tte. de Alcalde Delegado
de Urbanismo. - El Tte. de Alcalde Delegado de Vías
y Obras. - El Tte. de Alcalde Presidente del Consejo de
Administración de EMAPA."

XII. - "1º) Modificar el Decreto de esta Alcal-
día nº 493, de fecha 3 de Febrero de 1974, designan-
do vocal de la Comisión de Ayuda Familiar a Fun-
cionarios al Concejal D. Antonio Baralo Brusotto, ce-
sando en dicho cometido Don Paulino Buchens A-
drover." = "2º) Modificar el Decreto ante citado nº 493
y designar Concejal- Presidente del Jurado de Empre-
sa de este Ayuntamiento a D. Antonio Baralo Brus-
otto, cesando en dicho cometido Don Paulino Bu-
chens Adrover."

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto princí-
pal que se busca es dar mayor flexibilidad a las
Delegaciones, con mayor autonomía y eficacia en
las gestiones.

Se acuerda dar fe por enterado.

- XIII -

Acto continuo se da cuenta de la siguiente
propuesta:

Se acuerda aprobar la propuesta:
"1º) Aprobar, en principio, la aportación corres-
pondiente al Ayuntamiento como ampliación de capi-
tal en la cantidad precisa para cubrir el 51% uni-
versal en ampliación municipal del 51% en ampliación"



capital de MERCAT PALMA mismo fijado en el expediente de municipalización para la realización del Bloque Frigorífico Juncal - 2º Solicitar autorización del Ministerio de Fomento y Gobierno, "en ampliación capital de MERCAT PALMA".

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra i) de la vigente ley de Régimen local.

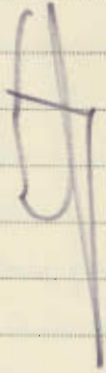
A continuación pasa a discutirse el asunto nº 59 del Orden del Día.

- 59 -

Se da cuenta del siguiente escrito

Se acuerda aprobar el proyecto 2º Presupuesto Extraordinario año 1975.

* Segundo Presupuesto Extraordinario año 1975. = Ampliación, pavimentación, drenaje y otros en las calles A y B, 14.589.167. = Alumbrado público en las mismas calles 1.260.273. = Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público y prolongación colectiva en c/ Tomás Rullán, Antonio Roselló y Hierros de Manacor, 3.313.438. = Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público y prolongación colectiva en las calles 362, 363, y 148 y Tramo Camino d'en Mayol, 5.463.283. = acondicionamiento del interior del Castillo de Bellver para Museo de la Ciudad (primera fase), 5.737.466. = Instalación ferrocarril Vías y Obras en terrenos municipales de la Avda. San Fernando, 9.300.734. = 51% aportación municipal para el Tratado Municipal a instalar en Mercat-Palma, 77.520.000 = saldo del 51% del capital Mercat-Palma, destinados a Bloque frigorífico, cuyo importe total asciende a 19.125.000 de los cuales 17.500.000 figurarían en el tercer Pto. Extraordinario 1974, 1.625.000. = Adquisición terrenos segunda pista Aeropuerto de Palma, 35.000.000. = Adquisición 4 unidades Parque Móvil Policía Municipal (2 grúas, 2 coches patrulla) 1.352.560. = Pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones para alcantarillado público y remanidos de la c/ Balanguera y tramos de las calles Miguel de los Santos y...



res y Mauros, 7.925.001. = Mejora alumbrado público en zona de Santa Catalina, primera fase 11.279.217. = Mejora alumbrado público en la c/ Gen. Pizarra, 6.572.620. = Pavimentación, drenaje e iluminación de la Plaza de Atarazanas, 6.359.171. = Proyectos regeneración arbolado y mejoras vegetación y adaptación Parque de Belver, 3.853.892. = Crédito para satisfacer la compensación económica por la cesión de la propiedad, Muralles del Mar y Cuartel de las Bovedas, 12.000.000. = Suma: 203.192.824. = Ingresos. - Por aplicación Contribuciones Especiales en: Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público y drenaje en c/ Tomás Pullán, A. Romelló y Heras de Mauros 789.850. = Pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones para alumbrado público y canalizaciones de la c/ Balanguera y tramos de las c/ Miguel de los Santos Oliver y Mauros, 2.350.397. = Mejora de alumbrado público en la c/ Gen. Pizarra 2.168.965. = Mejora de alumbrado público en zona de Santa Catalina, primera fase 6.767.530. = Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público en las calles 362, 363, y 148 y Tramo Cuo. d'au Mayol, — 1.429.516. = Pavimentación, drenaje e iluminación de la Plaza de Atarazanas, 635.917. = Préstamos, 189.100.649. = Suma: 203.242.824. "

El Sr. Ciudad dice que es el segundo presupuesto extraordinario que se tramita en el presente año, y enumera cada una de las obras que se van a realizar, así como el importe de los partidas parciales y totales de gastos e ingresos.

Se acuerda aprobarlo, dándose el "quorum" requerido por el art. 204 del vigente Reglamento de Haciendas locales.

Ruegos y preguntas.

Ruego que eleva la Alcaldía a las Comisiones de Obras Particulares y Terrenos contra Incendios, y Personal:



"Considerada es la extraordinaria labor que viene desarrollando el cuerpo de Bomberos de nuestra Ciudad, con actuaciones individuales ejemplares y colectivas dignas de todo elogio. - Por este motivo, y con el fin de premiar esta labor extraordinaria y ejemplar que, en ocasiones, individual o colectivamente, puedan llevar a cabo cualquier componente del cuerpo de Bomberos, RUEGO a las Comisiones antes citadas estudien la posibilidad de recompensar, con una condecoración, medallas al mérito o de fuerza que estimen más conveniente, esta conducta extraordinaria y ejemplar y que pueda ser demostrada en acciones individuales y determinadas, o por su conducta cotidiana excepcional."

El Sr. Hareros explica que en caso como Delegado de Deportes obedece a que tenía asignados dos delegaciones, y consultado, prefirió la del Matadero.

El Sr. Alcalde ruega al Sr. Hareros que se intensifiquen las operaciones de bacheo, pues con estas últimas lluvias se ha puesto más en evidencia su necesidad.

El Sr. Lerrol pregunta si se le puede informar sobre la causa de que no se hayan iniciado las obras de derribo del edificio de la calle Falangista la portilla.

El Sr. Alcalde da a conocer las gestiones que se realizan para que el edificio quede en condiciones de iniciar su derribo, pues aun hay algún sustento.

El Sr. Hareros informa que el próximo lunes se superarán las obras de arreglo del Puente de la Riera que enlaza Jaime III con el Paseo Mallorca, ya que han existido problemas de tallado de las piedras de la barandilla.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, siendo las veinte y dos horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión,



de todo lo cual es, el secretario Interino, doy fe.

De la Rosa

[Signature]

Buchanan

Segura

~~*[Signature]*~~
~~*[Signature]*~~
~~*[Signature]*~~

Daniel Anderson

~~*[Signature]*~~
~~*[Signature]*~~

Perzola

~~*[Signature]*~~

~~*[Signature]*~~

Urbano

~~*[Signature]*~~

Falson

~~*[Signature]*~~

Sanchez

~~*[Signature]*~~

Morales

~~*[Signature]*~~

~~*[Signature]*~~

Santos

~~*[Signature]*~~

Jimenez

~~*[Signature]*~~

Rivera

~~*[Signature]*~~

Alvarez

~~*[Signature]*~~

Borja

~~*[Signature]*~~

El Interventor

~~*[Signature]*~~

El secretario interino

~~*[Signature]*~~